

ALINORM 65/30
Octubre 1965

**INFORME
DEL
TERCER PERIODO DE SESIONES
DE LA
COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS**

Roma, 19-28 Octubre 1965

INDICE

	<u>Página</u>	<u>Párrafo</u>
<u>PARTE I</u>		
Participantes y Mesa de la Comisión	1	1-5
<u>PARTE II</u>		
Informe de las reuniones del Comité Ejecutivo . . .	2	6
Informe de las reuniones del Comité Coordinador para Europa. Decisiones relativas a	2	7
- Comité del Codex sobre aguas minerales naturales	2	7 a)
- Compotas, jaleas y mermeladas	2	7 b)
- Miel	3	7 c)
- Comité del Codex sobre Alimentos Dietéticos . .	3	7 d)
- Setas comestibles	4	7 e)
- Caldos y sopas	5	7 f)
- Helados comestibles (excepto helados de crema)	5	7 g)
Primera Reunión, EURO/REPORT/65/1	5	
Segunda Reunión, EURO/REPORT/65/2	8	
<u>PARTE III</u>		
Propuesta de los países africanos que asistieron al Tercer período de sesiones de la Comisión para que se cree un Comité Coordinador para Africa	11	8
Planes de trabajo propuestos para los Grupos Mixtos CEPE/Codex Alimentarius de Expertos	11	9
Directrices propuestas para los Comités del Codex	12	10
Enmiendas al Reglamento	13	11
- Reglamento de la Comisión enmendado por el Tercer período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius	14	
Finanzas del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias	16	12
<u>PARTE IV</u>		
Informes sobre la marcha de los trabajos de los órganos auxiliares de la Comisión del Codex Alimentarius y de otros órganos.		
<u>Sección A - Comité del Codex sobre</u>		
- Principios Generales	17	13,14
- Etiquetado de alimentos	18	15-17
- Métodos de análisis y toma de muestras	19	18,19
Toma de muestras	20	20

	<u>Página</u>	<u>Párrafo</u>
<u>Sección B</u> - Comité del Codex sobre		
- Aditivos Alimentarios	20	21-26
- Higiene de los alimentos	23	27-33
- Residuos de plaguicidas	24	34-37
<u>Sección C</u> - Comité del Codex sobre		
- Productos del cacao y chocolate	26	38-40
- Grasas y aceites	27	41-44
- Carne y productos cárnicos	28	45-51
- Frutas y hortalizas elaboradas	30	52, 53
- Azúcares	30	54, 55
Aprobación de proyectos provisionales de normas sobre azúcares	31	56
<u>Sección D</u> - Comité Mixto FAO/OMS de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos	31	57
<u>Sección E</u> - Decisiones sobre la creación de nuevos Comités del Codex sobre		
- Pescado y productos pesqueros	32	58-61
- Carne de aves de corral	33	62
<u>Sección F</u> - Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en normalización de		
- Alimentos de congelación rápida	34	63, 64
- Zumos de frutas	35	65
<u>Sección G</u> - Grupo de trabajo sobre normalización de alimentos perecederos del Comité sobre Problemas Agrícolas de la CEPE		
- Frutas y hortalizas frescas	35	66
 <u>PARTE V</u>		
Otros asuntos		
- Grupo de trabajo sobre nutrición	36	67
- Despedida	36	68
- Fecha de la próxima reunión	36	69
 <u>LISTA DE PARTICIPANTES</u>	 38	

APENDICES

Apéndice I	- Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius	56
Apéndice II	- Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius	59
Apéndice III	- Principios Generales de la Comisión del Codex Alimentarius	70
Apéndice IV	- Procedimiento para la elaboración de normas Codex	73
Apéndice V	- Lista de los órganos auxiliares de la Comisión del Codex Alimentarius y Organigrama	79
Apéndice VI	- Puntos de contacto para cuestiones concernientes al Codex Alimentarius	86

INFORME
DEL
TERCER PERIODO DE SESIONES
DE LA
COMISION MIXTA FAO/OMS DEL CODEX ALIMENTARIUS
Roma, 19-28 octubre de 1965

PARTE I

PARTICIPANTES Y MESA DE LA COMISION

1. El Tercer período de sesiones de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius se celebró en la sede de la FAO, en Roma, del 19 al 28 de octubre de 1965. A este período de sesiones asistieron 137 participantes, entre ellos representantes y observadores de 37 países y observadores de 24 organismos internacionales (véase la lista de participantes en las páginas 38-54).
2. El Tercer período de sesiones de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius fue convocado por los Directores Generales de la FAO y de la OMS. La Comisión estuvo presidida por su Presidente, el Dr. J.L. Harvey (E.U.A.) y por dos de los Vicepresidentes, el Prof. Dr. M.J.L. Dols (Países Bajos) y el Dr. Z. Zaczekiewicz (Polonia). El Vicepresidente, Sr. H. Doyle (Nueva Zelanda), envió sus excusas por no poder asistir a esta reunión. Actuaron como Cosecretarios el Dr. C. Agthe (OMS) y el Sr. G.O. Kermode (FAO).
3. La Comisión, en el curso del presente período de sesiones, eligió por unanimidad como Presidente de la Comisión, al Prof. Dr. M.J.L. Dols (Países Bajos), quien actuará en tal calidad desde la terminación del Tercer período de sesiones hasta la del Cuarto período de sesiones. La Comisión también eligió por unanimidad como Vicepresidentes de la Comisión a los Sres. H.V. Dempsey (Canadá), G. Weill (Francia) y J.H.V. Davies (Reino Unido), quienes actuarán en tal calidad igualmente desde la terminación del Tercer período de sesiones hasta la del Cuarto período de sesiones.
4. La Comisión eligió además a los siguientes Miembros de la Comisión para que representen a las siguientes regiones geográficas en el Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius: para Africa: Ghana; Para Asia: India; para Europa: Polonia; para Norteamérica: E.U.A.; para América Latina: Cuba, y para Oceanía: Australia. Por lo que se refiere a Asia y Oceanía, los países que ya representaban a dichas regiones geográficas fueron reelegidos para un segundo mandato.
5. La Comisión además, durante el presente período de sesiones, a propuesta de la mayoría de los países de la región europea, nombró al ex Ministro Dr. H. Frenzel (Austria) para el cargo de Coordinador para Europa durante un período de tres años. La Comisión aprobó además, una recomendación con objeto de que el Coordinador para Europa pueda, en caso de incapacidad temporal, designar a un delegado de Austria. El Dr. Frenzel informó a la Comisión de que el Gobierno de Austria estaba considerando la posibilidad de que este último

cargo fuese ocupado por el Dr. R. Wildner. La Comisión felicitó al Dr. Frenzel por su nombramiento de Coordinador para Europa, y expresó su agradecimiento al Profesor O. Högl por su dirección en la preparación de los trabajos sobre normas alimentarias, y por haber dado un impulso inicial satisfactorio al trabajo del Comité Coordinador.

PARTE II

INFORME DE LAS REUNIONES DEL COMITE EJECUTIVO

6. La Comisión recibió un informe sobre las tres reuniones del Comité Ejecutivo, celebradas en octubre de 1964 (Ginebra), junio de 1965 (Roma) y octubre de 1965 (Roma). En el curso de estas reuniones el Comité Ejecutivo examinó las siguientes cuestiones principales: financiación del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias; propuestas para la enmienda del Reglamento de la Comisión; planes de trabajo para los Grupos Mixtos CEPE/Codex Alimentarius de Expertos; marcha de los trabajos de los Comités del Codex; envío del proyecto de norma para la margarina, preparado por la IFMA, al Comité del Codex sobre Grasas y Aceites, y preparativos para la celebración del Tercer período de sesiones de la Comisión. La Comisión estudió estas cuestiones al examinar los temas pertinentes de su Programa (véanse párrafos 12, 11, 9, Parte III, 42, 69).

INFORME DE LAS REUNIONES DEL COMITE COORDINADOR PARA EUROPA

7. La Comisión recibió los informes relativos a la primera y segunda Reuniones del Comité Coordinador para Europa, celebradas en julio de 1965 (Berna) y en octubre de 1965 (Roma). Estos informes fueron examinados por la Comisión del Codex Alimentarius y figuran a continuación del presente párrafo 7 de este informe.

a) Comité del Codex sobre aguas minerales naturales

La Comisión, de acuerdo con el contexto de los informes del Comité Coordinador para Europa, y en virtud de las disposiciones del Artículo IX.1(b)1, aprobó una propuesta para que se estableciera un Comité del Codex que se encargaría de elaborar normas regionales para Europa sobre las aguas minerales naturales, y designó al Gobierno de Suiza para que asumiera la presidencia de dicho Comité durante un año. La Comisión expresó su agradecimiento al Gobierno de Suiza por su oferta de estar dispuesto a asumir dicha responsabilidad.

b) Compotas, jaleas y mermeladas

La Comisión respaldó la propuesta de que se invite al Gobierno de Francia a que, a partir del 1º de enero de 1966, asuma la responsabilidad de la preparación de proyectos de normas sobre compotas, jaleas y mermeladas para el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas, en colaboración con todos los demás países que durante la Segunda reunión de dicho Comité del Codex indicaron su deseo de participar en este trabajo. Con objeto de lograr una continuación ordenada de este trabajo preparatorio,

se pidió al Gobierno del Reino Unido que envíe tan pronto como sea posible al Gobierno de Francia las observaciones que haya recibido hasta el 31 de diciembre de 1965 sobre su anteproyecto para las compotas. Se pidió a otros países que estaban interesados en participar en este trabajo preparatorio que lo notificasen directamente al Presidente del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas, con objeto de poder tomar las medidas necesarias para enviarles los correspondientes documentos. Los delegados de Francia, Reino Unido y E.U.A. indicaron que estaban conformes con estas medidas. La Secretaría comunicará inmediatamente estos cambios al Presidente del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas. Con objeto de evitar cualquier posible duplicación de actividades, se pidió a la Secretaría que notifique al Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas los resultados de los trabajos de la CEPE sobre Pulpas de Frutas.

c) Miel

La Comisión, después de considerar la decisión tomada en su Primer período de sesiones y los informes sobre la miel del Comité Coordinador para Europa, decidió examinar el proyecto de norma revisado por el Reino Unido, tal como figura en el Apéndice II de ALINORM 19/1, por encontrarse en el Trámite 5 del Procedimiento para la elaboración de normas regionales de la Comisión. La Comisión recomendó que la norma se enviase a los Gobiernos para que éstos formulen sus observaciones, de conformidad con lo estipulado en el Trámite 6. La Secretaría reunirá después las observaciones que hagan los Gobiernos sobre dicho proyecto de norma y las someterá, junto con el proyecto, a la Tercera reunión del Comité Coordinador para Europa, cuya celebración se ha fijado para mayo de 1966. La Comisión solicitó que el Comité Coordinador, a la luz de las observaciones hechas por todos los Gobiernos, formule recomendaciones a la Comisión para considerarlas (Trámite 8) a fin de determinar si la norma debe o no seguir elaborándose como norma regional o mundial, de acuerdo con el Procedimiento para la elaboración de normas. La Comisión, en su próximo período de sesiones, decidirá cuál es la tramitación más apropiada que debe seguirse.

d) Comité del Codex sobre Alimentos Dietéticos

La Comisión aprobó la propuesta del Comité Coordinador de que se crease, en virtud del Artículo IX.1(b)1, un Comité del Codex sobre Alimentos Dietéticos bajo la presidencia de la República Federal de Alemania. La Comisión, después de subrayar que el trabajo del Comité consistiría en elaborar normas regionales europeas como primer paso para la elaboración de normas mundiales, aprobó la siguiente definición y mandato:

Definición

Se entiende por alimentos dietéticos los alimentos que debido a su composición, satisfacen una necesidad especial nutritiva de las personas cuya capacidad normal de asimilación está limitada o respecto a las cuales se quiere obtener unos efectos especiales mediante un régimen alimenticio controlado. Estos productos son alimentos y no tienen el carácter de medicamentos. Pueden dividirse en los siguientes grupos principales:

- a) Alimentos que satisfacen una necesidad fisiológica especial de las personas sanas. Estas necesidades especiales pueden ser debidas a una edad particular (niños de corta edad, niños de

- pecho o ancianos) o, por ejemplo, como consecuencia de la gestación o lactancia materna.
- b) Alimentos cuyo uso se debe a que el organismo humano se encuentra enfermo (diabetes, obesidad, adelgazamiento anormal, pobre absorción de sodio, etc.)
 - c) Nutrientes suplementarios, que el organismo humano necesita debido a esfuerzos físicos extraordinarios, o como resultado de unas condiciones externas especiales o para mejorar o completar un régimen alimenticio normal.

Mandato

- 1) Preparar directrices de carácter general, principios y normas para los alimentos dietéticos*, según se han definido más arriba, y establecer los requisitos especiales para los siguientes tipos de alimentos dietéticos, enumerados en orden de prioridad:
 - a) Alimentos para madres y niños lactantes, y para ancianos
 - b) Alimentos para diabéticos y sucedáneos del azúcar
 - c) Alimentos con un bajo contenido de sodio
 - d) Sucédáneos de la sal
 - e) Alimentos exentes de gluten
 - f) Alimentos con un contenido reducido de almidón
 - g) Otros aditivos dietéticos importantes (por ejemplo, compuestos de calcio e hierro).
- 2) Estudiar la necesidad de establecer requisitos de etiquetado específicos, aplicables a los alimentos dietéticos, en consulta con el Comité del Codex Alimentarius sobre Etiquetado de los Alimentos.
- 3) Formular recomendaciones de conformidad con el procedimiento establecido para la elaboración de las normas regionales.

e) Setas comestibles

La Comisión aprobó los planes de trabajo propuestos en el párrafo 5 del Informe de la Segunda Reunión del Comité Coordinador para Europa. La parte pertinente del párrafo 5 es la siguiente:

"El Comité reconoció que el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas había iniciado trabajos sobre las normas mundiales para las setas elaboradas y cultivadas, bajo la presidencia de los E.U.A. El Comité consideró que, por el momento, no era necesario adoptar ninguna otra medida ulterior sobre los champiñones frescos cultivados hasta tener una indicación más clara de los probables resultados del trabajo que está realizando el Grupo de Trabajo CEPE(NU) sobre Productos Perecederos. El Comité, a propuesta del Reino Unido, convino en que se invitase a Polonia a preparar los requisitos mínimos generales para todos los tipos de setas y, también, normas concretas para los mizcalos silvestres y para todos los tipos de setas deshidratadas. Polonia preparará un cuestionario que la Secretaría de la Comisión enviará a todos los miembros del Comité con objeto de conocer sus puntos de vista acerca de si existen o no otras variedades de setas silvestres para las que se necesitarían también normas y además, para pedir a todo Miembro que sugiera el estudio de otra variedad que indique si está dispuesto a elaborar el primer proyecto de la correspondiente norma. Se pidió igualmente a Polonia

* Se exceptúan las normas sobre productos cuyo estudio sea de la responsabilidad de otros Comités del Codex.

que efectúe una supervisión de carácter general sobre los trabajos relativos a las setas comestibles, con objeto de poder subsanar cualquier incongruencia. El Gobierno de Polonia convocará si fuese necesario una pequeña reunión de expertos para que examinen este asunto y presentará oportunamente al Comité los proyectos de normas".

f) Caldos y sopas

La Comisión aprobó las medidas recomendadas en el párrafo 7 del Informe de la Segunda Reunión del Comité Coordinador para Europa.

g) Helados comestibles (excepto helados de crema)

La Comisión aprobó las medidas recomendadas en el párrafo 9 b) del Informe de la Segunda Reunión del Comité Coordinador para Europa.

A continuación se reproduce el texto completo de los Documentos EURO/REPORT/65/1 y EURO/REPORT/65/2:

INFORME DE LA PRIMERA REUNION DEL
COMITE COORDINADOR PARA EUROPA
Berna, 1-2 julio de 1965

INTRODUCCION

1. La primera reunión del Comité Coordinador para Europa se celebró del 1º al 2 de julio de 1965 en Berna, por invitación del Gobierno de Suiza. Asistieron a la reunión delegados de los dieciseis países siguientes de la región europea: Alemania (República Federal de), Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Israel, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Suecia, Suiza, Turquía y Yugoslavia, y observadores de los E.U.A. y Cuba. Estuvieron también representados por observadores, el Consejo de Europa y la Comunidad Económica Europea. Representantes de la FAO y de la OMS actuaron como cosecretarios del Comité.

2. El Comité Coordinador aprobó el Programa provisional propuesto por el Presidente, en la inteligencia de que no se procedería a examinar en detalle ninguno de los asuntos del programa que tratasen de productos o asuntos determinados tales como los principios generales y métodos para la toma de muestras.

COORDINADOR PARA EUROPA

3. El Profesor Högl comunicó al Comité que no le sería posible aceptar un nuevo mandato, por lo que el Comité acordó por unanimidad recomendar al Tercer período de sesiones del Codex Alimentarius que nombrara Coordinador para Europa al ex Ministro Dr. H. Frenzel, Presidente del Comité Nacional del Codex de Austria. El Comité recomendó además que en caso de incapacidad temporal del Coordinador, éste pudiera designar un suplente de su misma nacionalidad.

ORGANIZACION INTERNA DEL COMITE COORDINADOR

4. Se decidió aplazar el estudio de esta cuestión durante un año por lo menos, hasta que el Comité Coordinador haya adquirido experiencia práctica suficiente para poder determinar sus necesidades orgánicas y financieras. Entre tanto,

el Coordinador tendrá libertad para consultar a los Presidentes de los comités del Codex y a los puntos de contacto del Codex de la Región. Para evitar que inadvertidamente se deje de examinar este asunto se hará figurar en el programa de todas las reuniones sucesivas hasta el momento en que el Comité estime que ha llegado el momento oportuno de adoptar las medidas pertinentes.

NATURALEZA DE LAS NORMAS

5. El Comité Coordinador tomó nota de un breve informe sobre los preparativos que está haciendo el Gobierno francés para celebrar la primera reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales, en París del 4 al 8 de octubre de 1965. El Comité acordó que el Comité del Codex sobre Principios Generales examinara el alcance y la naturaleza de las normas del Codex, tal como había recomendado la Comisión. Se informó al Comité de que el Comité del Codex sobre Principios Generales consideraría también los principios generales y las definiciones de las legislaciones alimentarias. El Comité del Codex sobre Principios Generales, tendrá en cuenta las "Resoluciones del Codex Alimentarius Europaeus" especialmente los "General Guiding Principles and Principles for Testing and Judging" (Principios Generales Rectores y Principios para Ensayar y Enjuiciar), junto con las observaciones presentadas al Segundo período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius. Se informó además al Comité que la República Federal de Alemania había preparado una sinopsis o estudio comparativo sobre la legislación nacional alimentaria. El Comité Coordinador pidió que se facilitase dicho estudio al Comité del Codex sobre Principios Generales.

TOMA DE MUESTRAS

6. El Comité Coordinador examinó la necesidad de acelerar la elaboración de principios generales sobre la toma de muestras. La Comisión del Codex Alimentarius, en su Segundo período de sesiones, recomendó que la ISO al preparar las recomendaciones sobre los principios generales acerca de la toma de muestras para la Comisión considerase la "Resolución del Codex Alimentarius Europaeus sobre la Toma de Muestras". El Comité Coordinador pidió que se la ISO que presente a la Comisión en su Tercer período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos. El Comité consideró asimismo importante que los trabajos sobre la toma de muestras se asociaran a las actividades del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis, cuya presidencia ha sido asumida por la República Federal de Alemania. El Comité recomendó que estas cuestiones se señalen a la atención de la Comisión en su próximo período de sesiones.

SETAS COMESTIBLES

7. Se informó al Comité Coordinador de que la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas no había aceptado la propuesta de trabajar conjuntamente en la elaboración de normas para los champiñones silvestres, cultivados y elaborados. La Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas terminará en breve la redacción de las normas para champiñones frescos y cultivados; en vista de lo cual, el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas tenía el propósito de preparar proyectos de normas para los champiñones enlatados. El Comité Coordinador estimaba que se necesitaban normas regionales europeas para las setas frescas silvestres y comestibles, y pidió a la delegación de Polonia que estudiara la norma preparada por el Codex Alimentarius Europaeus, teniendo en cuenta las observaciones de los Gobiernos presentadas al Segundo período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, y que presentase un informe a la próxima reunión del Comité Coordinador, de octubre

de 1965, a fin de poder presentar a la Comisión del Codex Alimentarius en su Tercer período de sesiones la correspondiente recomendación sobre la adopción de medidas ulteriores. La Secretaría de la Comisión enviará las observaciones de los Gobiernos al punto de contacto del Codex, de Polonia, tan pronto como sea posible.

ALIMENTOS DIETETICOS

8. El Comité acordó recomendar a la Comisión que, como primer paso para el establecimiento de normas mundiales, se prepararan normas europeas para los alimentos dietéticos. La República Federal de Alemania ha comenzado ya los trabajos sobre esta cuestión y, en consecuencia, el Comité propuso que la Comisión pidiera al citado país que aceptase la responsabilidad de un Comité Europeo sobre Alimentos Dietéticos. El Comité consideró que el nuevo Comité del Codex necesitaba tener una definición clara de la expresión "Alimento dietético" y un mandato preciso. Las delegaciones de la República Federal de Alemania y del Reino Unido se ofrecieron a colaborar en la preparación del proyecto del mandato para el Comité del Codex propuesto, así como para la definición de la expresión "alimento dietético". El Comité Coordinador examinará estos proyectos en su próxima reunión de octubre de 1965 y formulará las oportunas propuestas a la Comisión en su Tercer período de sesiones.

MIEL

9. El Comité consideró de un modo general el proyecto de norma regional europea para la miel, preparado por el Comité de Expertos, que se reunió bajo la presidencia del Gobierno de Austria. Este proyecto se enviará a los Estados Miembros de la Comisión como documento de trabajo para el Tercer período de sesiones de la Comisión. Se convino en que los miembros del Comité Coordinador interesados en este producto enviaran sus observaciones sobre el proyecto de norma a los puntos de contacto del Codex antes de la apertura del período de sesiones de la Comisión. Todos los países representados en el seno del Comité, indicaron que enviarían sus observaciones a los puntos de contacto.

AGUAS MINERALES

10. El Comité Coordinador examinó la prioridad que debía darse a las normas para aguas minerales. Cinco países se mostraron partidarios de que se comenzara a trabajar próximamente sobre tales normas, y la delegación de Suiza indicó que estaría dispuesta a aceptar la responsabilidad de un Comité del Codex sobre Aguas Minerales. Los resultados que se obtengan se someterán a la consideración de la Comisión en su Tercer período de sesiones.

CALDOS Y SOPAS

11. El Comité, después de escuchar una declaración acerca de los trabajos sobre normas de la Asociación Internacional de Fabricantes de Sopas, pidió a la delegación de Suiza que presente a la próxima reunión del Comité, del mes de octubre, un informe sobre la marcha de los trabajos sobre las normas para las sopas. El Comité Coordinador, a la vista de dicho informe, decidirá qué propuestas deben presentarse a la Comisión del Codex Alimentarius respecto a los trabajos futuros, bien sean sobre una base mundial o europea.

COMPOTAS, JALEAS Y MERMELADAS

12. El Comité Coordinador deliberó acerca de los preparativos actuales del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas para la elaboración de normas sobre compotas, jaleas y mermeladas. El Comité examinó también, de un modo general, los proyectos de normas sobre estos productos, preparados por el Gobierno de Francia para el Codex Alimentarius Europaeus. El Comité estimó que sería conveniente, tal como había recomendado la Comisión en su Primer período de sesiones, que el Comité del Codex tuviese totalmente en cuenta los trabajos realizados por el Comité francés. Se convino en proponer a la Comisión que Francia asumiera, dentro de la estructura del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas, la responsabilidad de preparar proyectos de normas para jaleas y mermeladas en colaboración con el Reino Unido, Suecia y los Países Bajos. Otros países que deseen participar en la labor preparatoria sobre los proyectos de normas tendrán oportunidad de ponerlo en conocimiento de la Comisión en su tercer período de sesiones.

VINO

13. El Comité Coordinador decidió no examinar este asunto por el momento y, en consecuencia, el mismo se suprimió en el Programa de temas.

OTROS ASUNTOS

14. El Prof. Krauze (Polonia) pidió que se señalara a la atención del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis la necesidad de establecer una verdadera colaboración entre las distintas organizaciones internacionales, que ya estaban trabajando en este campo. El Prof. Krauze, en su calidad de ex Vicepresidente del Codex Alimentarius Europaeus, expresó el deseo de que se acortaran los períodos de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius y se redujera el número de los documentos de trabajo que han de examinarse en cada período. La Secretaría informó a la reunión de que el Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius establecía el Programa provisional y la duración de cada período de sesiones teniendo en cuenta los asuntos que verdaderamente debía despachar la Comisión.

FECHA DE LA PROXIMA REUNION

15. Se acordó celebrar la próxima reunión del Comité Coordinador para Europa el 20 de octubre de 1965, en la sede de la FAO, en Roma. Esta decisión obligará a suspender por un día la sesión plenaria de la Comisión.

INFORME DE LA SEGUNDA REUNION DEL COMITE COORDINADOR PARA EUROPA Roma, 20 octubre de 1965

1. El Profesor O. Högl (Suiza) inauguró la reunión; asistieron a ella delegados y observadores de los siguientes Miembros de la región europea: Austria, Bélgica, Checoslovaquia, Dinamarca, Francia, Alemania (República Federal de), Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Suecia,

Suiza, Turquía, Reino Unido, la U.R.S.S. y Yugoslavia. Asistieron a la reunión también observadores de Canadá, Túnez, E.U.A. y de la CEPE, IFMA y del Comité de Enlace de Fabricantes de Glucosa de la CEPE.

2. El Presidente, después de adoptar el Programa provisional de la reunión examinó el Informe de la Primera reunión (Berna 1-2 julio de 1965; documento EURO/REPORT 65/1). El Presidente presentó al ex-Ministro Dr. H. Frenzel, que había sido propuesto por el Comité para el cargo de nuevo Coordinador para Europa.

3. Organización interna del Comité Coordinador.- En la próxima reunión se estudiará la organización interna del Comité Coordinador, a la luz de las consultas que celebre el nuevo Coordinador con los Presidentes de los Comités del Codex y con los Puntos de Contacto del Codex de la región.

4. Informe sobre la marcha de los trabajos del Coordinador.- El Presidente aludió a las reuniones del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis (Berlín, 23-24 septiembre de 1965) y del Comité del Codex sobre Principios Generales (París, 4-8 octubre de 1965), subrayando la importancia de las decisiones de estos Comités para las actividades del Comité Coordinador para Europa. Los Principios Generales del Codex Alimentarius confirmaban la posibilidad de elaborar normas sobre una base regional o para un grupo de países, en cuya labor el Comité Coordinador desempeñaría una función importante. Respecto a los métodos de análisis, en la reunión de Berlín, se confirmó la necesidad de establecer una estrecha colaboración entre el Comité sobre Métodos de Análisis y otros organismos internacionales que se ocupaban en trabajos relativos a la toma de muestras; este aspecto tendría también que ser considerado por la Comisión del Codex Alimentarius.

5. Setas comestibles.- El Comité dispuso para su examen de un documento (No. SP 10/80) que contenía, atendiendo a la petición formulada por el Comité Coordinador durante la Primera reunión (documento EURO/REPORT 65/1, párrafo 7), las observaciones hechas por Polonia sobre la normalización de las setas comestibles. Se informó al Comité que el Grupo de Trabajo CEPE(NU) sobre Alimentos Perecederos había comenzado los trabajos sobre la normalización de las setas frescas cultivadas, pero había decidido no emprender la normalización de los champiñones frescos silvestres. El observador de la CEPE mencionó también que en la ultimación de una norma para los champiñones frescos cultivados se habían encontrado dificultades insospechadas, que harían retrasar su presentación a los Gobiernos. En el curso de los debates, se expresó la preocupación de que, por un lado, podría existir el riesgo de que no se lograra establecer una coordinación suficiente entre los diversos órganos si se les confiaba separadamente la realización de este trabajo y, por otro, de que el Grupo de Trabajo CEPE(NU) sobre Alimentos Perecederos estaba elaborando normas para el comercio que no se ajustarán necesariamente a los Principios Generales del Codex Alimentarius. El Comité tomó nota de que el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas había iniciado los trabajos sobre las normas mundiales para las setas elaboradas cultivadas bajo la presidencia de los E.U.A. El Comité consideró que por el momento no era necesario ninguna otra medida ulterior sobre los champiñones frescos cultivados hasta tener una indicación más clara de los resultados probables del trabajo que está realizando el Grupo de Trabajo CEPE(NU) sobre Productos Perecederos. El Comité, a propuesta del Reino Unido, convino en que se invitase a Polonia a preparar los requisitos mínimos generales para todos los tipos de setas y normas concretas para los mizcalos silvestres y para todos los tipos de setas deshidratadas. Polonia

preparará un cuestionario que la Secretaría de la Comisión enviará a todos los Miembros del Comité con objeto de conocer sus puntos de vista acerca de si existen o no otras variedades de setas silvestres para las que se necesitarían también normas e, igualmente, para pedir a todo Miembro que sugiera el estudio de otra variedad que indique si estaba dispuesto a elaborar el primer proyecto de la norma correspondiente. Se pidió igualmente a Polonia que ejerciera una supervisión de carácter general sobre los trabajos acerca de las setas comestibles con objeto de poder subsanar cualquier incongruencia. El Gobierno de Polonia convocará si fuese necesario una pequeña reunión de expertos para que examinen este asunto y presentará oportunamente proyectos de normas al Comité.

6. Alimentos dietéticos.- La República Federal de Alemania, atendiendo a la petición del Comité Coordinador, y en colaboración con el Reino Unido, había preparado un documento con el proyecto de mandato para el Comité Europeo del Codex sobre Alimentos Dietéticos (SP 10/83-TR). Al presentar este documento, el delegado de la República Federal de Alemania, indicó que un Comité Europeo del Codex sobre Alimentos Dietéticos tendría que formarse después de obtener el asesoramiento de expertos médicos, en nutrición y en etiquetado. El Comité Europeo del Codex sobre Alimentos Dietéticos se encargaría de preparar directrices generales para los diferentes Comités del Codex. El Comité decidió recomendar a la Comisión que el Comité Europeo del Codex sobre Alimentos Dietéticos tuviera como primera tarea la de examinar la definición propuesta de alimento dietético. Según el documento SP 10/83-TR, el mandato de este Comité debe ser, por el momento, el de servir de guía, con la excepción sin embargo de que en el orden de prioridad de los alimentos que ha de estudiar el Comité del Codex deben figurar, en primer lugar, los alimentos para niños de pecho y para diabéticos. El Comité recomendó también que se modificase el punto 1(a) del mandato en la forma siguiente: "Alimentos para madres y niños lactantes y para ancianos".

7. Caldos y sopas.- El Comité, después de recibir del Gobierno de Suiza un informe sobre la marcha de los trabajos, al que se había adjuntado un apéndice preparado por la Asociación Internacional de Fabricantes de Sopa, aprobó una propuesta de la delegación de Suiza en el sentido de que presentaría otro informe en el plazo de un año, momento en el que podrá examinarse de nuevo la cuestión de la creación de un Comité del Codex para estos productos.

8. Fecha y lugar de la próxima reunión.- El Comité aceptó una invitación del Gobierno de Austria para que celebre su Tercera reunión en Viena, del 24 al 27 de mayo de 1966.

9. Otros asuntos.-

- a) Miel. A propuesta de la delegación de Austria, se convino en recomendar a la Comisión del Codex Alimentarius que la nueva versión de la norma Europea para la Miel, preparada por el Reino Unido, sirva como documento básico para los debates de la Comisión sobre este asunto.
- b) Helados comestibles. El Comité Coordinador examinó brevemente una propuesta para la elaboración de normas regionales sobre helados comestibles. Respecto a los helados de crema, se señaló que la Federación Internacional de Lechería tenía en estudio una norma que presentaría al Comité Mixto FAO/OMS de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos. Respecto

a otros productos similares congelados y a la dificultad de hallar una nomenclatura apropiada para tales productos, se pidió a la delegación de Suecia que preparase un documento para someterlo a la consideración del Comité Coordinador en su tercera reunión.

PARTE III

PROPUESTA DE LOS PAISES AFRICANOS QUE ASISTIERON AL TERCER PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION PARA QUE SE CREE UN COMITE COORDINADOR PARA AFRICA

8. Los siguientes seis países: Burundi, República Democrática del Congo (Leopoldville), Ghana, Senegal, Sudán y Túnez, que participaron en el Tercer período de sesiones de la Comisión, propusieron que en vista de la situación alimenticia especial en que se encuentran los pueblos de los países en fase de desarrollo sería conveniente que, tan pronto como sea posible, se cree un Comité Coordinador para Africa que se encargue de estudiar y elaborar normas apropiadas al medio ambiente, vida social y capacidad de compra de tales pueblos de Africa. La Comisión, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo IX.7, recomendó que, como primera medida, se pida a la Secretaría que señale a la atención de los Directores Generales de la FAO y de la OMS la propuesta de los países africanos. Se pidió, además, que los Directores Generales, cuando escriban a los Estados Miembros acerca de la composición de la Comisión, les pidan, cuando se trate de los países que constituyen la región geográfica de Africa, sus observaciones acerca de la conveniencia de establecer tal Comité Coordinador. Los Directores Generales después, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IX.7 del Reglamento de la Comisión, presentarán un informe al próximo período de sesiones de la Comisión con los puntos de vista de los países africanos y las repercusiones administrativas y financieras que podrían derivarse de este asunto. La Comisión sugirió que entretanto la Secretaría con ocasión de que en diciembre de 1965 se celebrará en Accra el Seminario sobre Tecnología de los Alimentos, aproveche la oportunidad para dar a los delegados africanos alguna información anticipada sobre las normas alimentarias internacionales y esta propuesta.

PLANES DE TRABAJO PROPUESTOS PARA LOS GRUPOS MIXTOS CEPE/CODEX ALIMENTARIUS DE EXPERTOS

9. La Comisión consideró las recomendaciones formuladas por el Comité Ejecutivo en su Sexta reunión. El Comité Ejecutivo había examinado las relaciones entre los Grupos Mixtos CEPE/Codex Alimentarius de Expertos, que se ocupaban del estudio de los zumos de frutas y alimentos congelados, y la Comisión. El Comité Ejecutivo, en su Quinta reunión, consideró la petición del Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en Zumos de Frutas de que se examine las formas y medios de facilitar la marcha de los trabajos sobre la elaboración de normas. El Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría de la Comisión que discuta con la Secretaría de la CEPE los planes de trabajo, con objeto de dar a los Gobiernos una oportunidad para que formulen sus observaciones sobre los proyectos de normas. El Comité Ejecutivo opinó que debiera darse la oportunidad a los Gobiernos de hacer sus observaciones antes de que las normas hayan

alcanzado una fase avanzada, y que, además, tales normas deben someterse a la Comisión después de que los Grupos Mixtos hayan considerado las observaciones de los Gobiernos y hayan enmendado los proyectos de normas en la forma que hubieren estimado pertinente. A la luz de la experiencia que se obtenga con estos nuevos planes de trabajo, podrá considerarse la cuestión de celebrar reuniones más frecuentes. Se recomendó además, que se tomen las medidas adecuadas para que los expertos puedan contar con los servicios de una Secretaría Mixta.

La Comisión se mostró de acuerdo con estas propuestas para mejorar los procedimientos de trabajo y decidió que la Secretaría las presente a los grupos mixtos para su aprobación. Estos procedimientos, si bien no son idénticos a los que sigue la Comisión en la elaboración de normas, daría a los Gobiernos, para todos los fines prácticos, una oportunidad adecuada para poder seguir de cerca el desarrollo de las actividades conjuntas.

DIRECTRICES PROPUESTAS PARA LOS COMITES DEL CODEX

10. La Comisión, después de terminar el estudio de los informes que los diferentes Comités del Codex han presentado sobre la marcha de los trabajos, llegó a la conclusión de que era esencial la preparación de directrices para ayudar a los Comités del Codex a trabajar sobre una base uniforme. La Comisión pidió a la Secretaría que prepare un documento sobre este asunto y que lo distribuya con carácter de documento provisional, solicitando las observaciones de los Estados Miembros. Las observaciones se trasladarán oportunamente al Comité del Codex sobre Principios Generales para poder presentar recomendaciones a la Comisión durante su próximo período de sesiones. A continuación, la Comisión, antes de incorporar las directrices al Manual de Procedimiento, determinará su forma definitiva. La Comisión ha pedido a la Secretaría que, entre otros asuntos, incluya en el documento propuesto las siguientes cuestiones:

- a) invitaciones a las reuniones
- b) programa provisional
- c) publicación de documentos de trabajo, números de referencia e indicación del idioma original del texto
- d) adopción de informes en las reuniones
- e) disposición y formato de los informes
- f) preparativos para la traducción e interpretación
- g) dirección de las reuniones
- h) nombramiento de grupos de trabajo y asignación del trabajo preparatorio
- i) mantenimiento de enlace con los otros Comités del Codex
- j) exposición sobre las relaciones y, si es posible, representación diagramática de tales relaciones
- k) calendario de las reuniones con indicación de las materias a tratar
- l) horario de trabajo de los Comités del Codex

Deberá tenerse debidamente en cuenta las partes pertinentes de los principios orientadores para los Comités del Codex, que figuran en el párrafo 15 del Informe del Primer período de sesiones.

ENMIENDAS AL REGLAMENTO

11. La Comisión consideró las recomendaciones hechas por el Comité Ejecutivo en su Quinta y Sexta Reuniones para la enmienda del Reglamento con objeto de eliminar aquellas ambigüedades existentes en sus disposiciones, que no habían sido estudiadas por el Grupo de Trabajo sobre el Reglamento y Cuestiones Afines, creado en el Segundo período de sesiones. La Comisión, al examinar las enmiendas propuestas, consideró una propuesta de las delegaciones de Austria y Suiza para que se cree un segundo puesto para Europa en el Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius. Estos Gobiernos se comprometieron a preparar un informe sobre este asunto. La Comisión recomendó que la Secretaría solicite las observaciones de los Gobiernos sobre dicho informe y que se presente un análisis de dichas observaciones a la primera reunión del Comité Ejecutivo, en 1966. La Secretaría propuso a la Comisión que el Comité Ejecutivo examine también la posibilidad de nombrar coordinadores para las regiones, los cuales serían miembros natos del Comité Ejecutivo. La Comisión, después de examinar detenidamente las recomendaciones del Comité Ejecutivo, adoptó las siguientes enmiendas a las disposiciones del Artículo II.1, 3, 4; Artículo III.1, 2 y Artículo IX.5, 8 del Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius. En el Apéndice II de este Informe se reproduce el texto completo del Reglamento de la Comisión, tal como ha quedado enmendado. Estas nuevas enmiendas se someterán a los Directores Generales de la FAO y de la OMS para su aprobación.

REGLAMENTO DE LA COMISION ENMENDADO POR EL TERCER PERIODO DE
SESIONES DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

Clave de las enmiendas

- a) Las disposiciones o partes de ellas que la Comisión ha suprimido [aparecen entre corchetes].
- b) Las disposiciones o partes de ellas que la Comisión ha añadido aparecen subrayadas.

Artículo II.1

La Comisión elegirá un Presidente y tres Vicepresidentes de entre los [representantes] delegados de los Miembros que la componen, en la inteligencia de que ningún delegado será elegible sin el previo consentimiento del jefe de su delegación. [Excepto en el primer período de sesiones, serán elegidos al final de cada período de sesiones y su mandato durará hasta que sean elegidos sus sucesores al final del siguiente período de sesiones. En el caso del primer período de sesiones, el Presidente y los Vicepresidentes se elegirán al comienzo del período de sesiones en cuestión y su mandato durará hasta la terminación del siguiente período de sesiones.] Se elegirán en cada período de sesiones y su mandato durará desde la terminación del período de sesiones en que fueron elegidos hasta la terminación del siguiente período de sesiones. El Presidente y los Vicepresidentes serán reelegibles, pero cuando hayan desempeñado el cargo durante dos mandatos consecutivos, no podrán ser reelegidos para el siguiente.

Artículo II.3

[En el caso de que ni el Presidente ni los Vicepresidentes puedan ejercer sus funciones, los Directores Generales de la FAO y de la OMS nombrarán un representante para que actúe en calidad de Presidente hasta que se elijan los nuevos titulares de dichos cargos]. En el caso de que ni el Presidente ni los Vicepresidentes puedan ejercer sus funciones y, a petición del Presidente saliente, durante las elecciones para Presidente, los Directores Generales de la FAO y de la OMS nombrarán un funcionario para que actúe en calidad de Presidente hasta que se haya elegido un Presidente temporal o un nuevo Presidente. Todo Presidente temporal así elegido desempeñará el cargo hasta que el Presidente o uno de los Vicepresidentes pueda asumir de nuevo sus funciones.

Artículo II.4(a)

La Comisión podrá designar un coordinador de entre los representantes o asesores de sus Miembros para cualquier región o grupo de países específicamente enumerados por la Comisión, siempre que estime, basándose en la propuesta de la mayoría de los países que constituyen la región o el grupo, que los trabajos para el Codex Alimentarius que se lleven a cabo en dichos países así lo requirieren.

Artículo II.4(b)

La designación de los coordinadores se hará exclusivamente a propuesta de la mayoría de los países que integren la región o el grupo de países en cuestión. El mandato de los coordinadores durará tres años como máximo, conforme determine la Comisión en cada caso, y podrán ser reelegidos por un período adicional.

Artículo III.1

El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente, los Vicepresidentes de la Comisión y por otros seis miembros, elegidos por la Comisión de entre los representantes de sus Miembros, procedentes cada uno de ellos de las siguientes zonas geográficas: Africa, Asia, Europa, América Latina, América del Norte y Oceanía, en la inteligencia de que solamente un delegado como máximo de cualquier país podrá ser miembro del Comité Ejecutivo. El mandato de los Miembros elegidos durará dos años y podrán ser reelegidos, pero cuando hayan desempeñado el cargo durante dos mandatos sucesivos no podrán ser reelegidos para el siguiente.

Artículo III.2

El Comité Ejecutivo, entre los períodos de sesiones de la Comisión, actuará en nombre de ésta como su órgano ejecutivo. El Comité Ejecutivo podrá especialmente El Comité Ejecutivo podrá presentar a la Comisión especialmente propuestas sobre la orientación general de sus actividades y programa de trabajo, estudiar los problemas especiales y ayudar a la realización del programa aprobado por la Comisión. El Comité Ejecutivo está también autorizado para ejercer las facultades concedidas a la Comisión por el Artículo IX.1(b)1. El Comité Ejecutivo podrá también, cuando lo considere esencial y a reserva de su confirmación por el siguiente período de sesiones de la Comisión, ejercer las facultades concedidas a la Comisión en virtud del Artículo IX.1(b)1, y el Artículo IX.5, por lo que se refiere a los órganos establecidos en virtud del Artículo IX.1(b)1 y Artículo IX.8 por lo que respecta a la designación de los Miembros que asumirán la responsabilidad del nombramiento de los Presidentes de los órganos auxiliares, establecidos en virtud del Artículo IX.1(b)1.

Artículo IX.5

Los órganos auxiliares solamente podrán ser creados por la Comisión, excepto cuando el presente Reglamento disponga otra cosa. La Comisión determinará su mandato y los procedimientos que deban seguirse para informar de sus actividades, excepto cuando el presente Reglamento disponga otra cosa.

Artículo IX.8

La Comisión designará en cada período de sesiones los Miembros que tendrán la responsabilidad de nombrar los presidentes de los órganos auxiliares, creados en virtud del Artículo IX.1(b).1, (Comités del Codex) excepto cuando el presente Reglamento disponga otra cosa, y podrán volver a ser reelegidos. Todos los demás componentes de la mesa de los órganos auxiliares serán elegidos por el órgano interesado y podrán ser reelegidos.

FINANZAS DEL PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS

SOBRE

NORMAS ALIMENTARIAS

12. La Comisión examinó las cuentas presentadas por la Secretaría para el ejercicio económico que terminaba el 31 de diciembre de 1964, y tomó nota de que se había hecho una transferencia de 3.149 dólares al ejercicio económico de 1965. Los ingresos correspondientes a 1964, además de la transferencia del ejercicio anterior de 1963, habían sido de 104.051 dólares, y los gastos habían sido de 100.902. Respecto al ejercicio de 1965, las promesas de contribuciones hasta el 30 de septiembre de 1965 ascendían a una suma de 119.410 dólares, pero las cantidades realmente percibidas, incluyendo la transferencia del ejercicio anterior de 1964, habían ascendido a 113.712 dólares. La Comisión tomó nota con satisfacción de las decisiones del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea Mundial de la Salud de la OMS de que, a partir del 1º de enero de 1966, se incluya en su Programa ordinario de labores y presupuesto las consignaciones necesarias para sufragar la parte de los gastos correspondientes a la OMS del Programa Conjunto sobre Normas Alimentarias. Igualmente, la Comisión se mostraba satisfecha al observar que los Comités del Programa y de Finanzas, y el Consejo de la FAO, habían aprobado la inclusión en el Programa Ordinario de Labores y Presupuesto de la parte de los gastos correspondientes a la FAO del Programa Conjunto sobre Normas Alimentarias. El trámite siguiente, según el procedimiento presupuestario de la FAO es que este asunto sea examinado y aprobado por el próximo período de sesiones de la Conferencia de la FAO, que tendrá lugar en noviembre de 1965. La Comisión, a la luz de estas medidas y de la información que se tenía sobre el Fondo Fiduciario, recomendó que continuase existiendo el Fondo Fiduciario 40, hasta que se agoten los fondos obtenidos durante el ejercicio

de 1965 en la preparación de documentos, publicaciones y servicios afines para la Comisión. La Comisión expresó su agradecimiento a los Gobiernos que habían podido contribuir al Fondo Fiduciario e, igualmente, por la ayuda que los Gobiernos, a su vez, habían recibido de la industria. Se pidió a la Secretaría que presente al próximo período de sesiones de la Comisión un estado de cuentas definitivo que abarque todo el período de existencia del Fondo Fiduciario. En este estado de cuentas deberá indicarse las contribuciones que se han recibido de los diversos países para el Fondo Fiduciario.

PARTE IV

INFORMES SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS DE LOS ORGANOS AUXILIARES

DE LA

COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS Y DE OTROS ORGANOS

Sección A

COMITE DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

13. La Comisión del Codex Alimentarius recibió un informe sobre la marcha de los trabajos, preparado por el Sr. R. Souverain (Francia), Presidente del Comité del Codex sobre Principios Generales. El Comité del Codex, en su primera reunión, llegó a un acuerdo acerca de los principios generales que estimaba debían servir de guía a la Comisión del Codex Alimentarius para la preparación del Codex. En el Apéndice del Informe de la Primera reunión del Comité figuraban recomendaciones acerca del objeto y ámbito del Codex Alimentarius, naturaleza de las normas que debían incluirse en el Codex e, igualmente, las formas en que tales normas podrían ser aceptadas por los Estados Miembros. Después de examinar estas recomendaciones, la Comisión decidió adoptarlas como Principios Generales del Codex Alimentarius y publicarlas como parte del Manual de Procedimiento recomendado por la Comisión en su Segundo período de sesiones. A título de información anticipada que se facilita a los Estados Miembros, hasta que se publique el Manual de Procedimiento, los principios generales del Codex Alimentarius figuran en el Apéndice III de este Informe.

Respecto al trabajo futuro del Comité del Codex sobre Principios Generales acerca de las definiciones de los términos que han de utilizarse en el Codex Alimentarius, la Comisión pidió a la FAO y a la OMS que preparase proyectos de definiciones para estos términos y que los enviaran, tan pronto como sea posible, a los Gobiernos para que éstos formulen las observaciones que estimen pertinentes, fijando la fecha límite para recibir dichas observaciones a fines de febrero de 1966. Un pequeño grupo de trabajo, convocado por el Presidente del Comité del Codex

sobre Principios Generales en colaboración con la FAO y la OMS, se encargará de examinar las observaciones de los Gobiernos y preparar un documento de trabajo para la Segunda reunión del Comité del Codex.

14. La Comisión, de acuerdo con las disposiciones del Artículo IX.8, confirmó que el Comité del Codex, bajo la presidencia del Gobierno de Francia, debe continuar su trabajo sobre los principios generales, según se propone anteriormente, y debe, también, convocar una segunda reunión del Comité, siempre que la ultimación de los trabajos preparatorios lo justifique.

COMITE DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS

15. El Dr. D.G. Chapman (Canadá) presentó a la Comisión un informe sobre la marcha de los trabajos de la Primera reunión del Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos. El Comité había formulado y establecido los principios generales sobre etiquetado de alimentos. Estos principios establecen los requisitos aplicables a la declaración del nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto, nombre y dirección de la persona responsable del producto, designaciones de las calidades, certificaciones de inspección, país de origen, indicación de fechas, tamaño y lugar de las inscripciones obligatorias y etiquetado de determinados alimentos. El Comité había pedido las observaciones de los Gobiernos sobre varias cuestiones específicas relativas a los temas de carácter general citados anteriormente, y espera poder examinar dichas observaciones en el curso de su segunda reunión. La Secretaría de la Comisión se comprometió a enviar el Informe a aquellos gobiernos que no habían participado en la Primera reunión, con objeto de obtener sus observaciones y la información específica que el Comité necesitaba. La Comisión recomendó que se fijara el día 31 del mes de enero de 1966 como fecha límite para enviar las observaciones.

16. La Comisión examinó la petición del Comité de que se incluya en el programa del futuro trabajo del Comité los problemas de: (a) etiquetado que puede necesitarse para los alimentos que normalmente se venden sin etiquetas (alimentos no pre-empaquetados) y (b) etiquetado que puede necesitarse para las máquinas automáticas de venta de alimentos. La Comisión confirmó que este trabajo que se proponía caía dentro de la esfera del mandato del Comité. La Comisión decidió, además, aprobar una recomendación del Comité acerca del momento oportuno en que el Comité debería proceder al examen de los problemas de etiquetado dimanantes de las diversas normas del Codex sobre productos. El contenido de esta recomendación es el siguiente:

"Plan para examinar las disposiciones sobre etiquetado de las normas.

El Comité examinó en qué fase deberían estudiarse las cuestiones relativas a etiquetado de las diferentes normas sobre productos. Acordó recomendar a la Comisión que estas normas se trasladen al

Comité en el Trámite 3 del Procedimiento para la elaboración de normas mundiales. Reconoció que cuando una norma sea sustancialmente modificada después del Trámite 3, quizá fuese necesario que el Comité volviera a considerar los aspectos de etiquetado, y solicitó que se instruyera a la Secretaría de la Comisión para que examinara en cada caso si era o no necesario el nuevo estudio y tomase las medidas pertinentes. El Comité estimó además que su estudio sobre los aspectos de etiquetado de una norma no debería retrasar el paso de dicha norma del Trámite 3 al Trámite 4, o a cualquier otro trámite subsiguiente del procedimiento. Respecto a las normas que ya habían pasado el Trámite 3, el Comité propuso que tales normas se remitieran lo más pronto posible."

La Comisión confirmó además que, en vista de los Principios Generales adoptados por la Comisión, en el etiquetado se incluyera también la presentación.

17. La Comisión, en virtud de las disposiciones del Artículo IX.8, confirmó que la presidencia del Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos continuase desempeñándola el Gobierno de Canadá. La próxima reunión del Comité se celebrará en Ottawa, en julio de 1966.

COMITE DEL CODEX SOBRE METODOS DE ANALISIS Y TOMA DE MUESTRAS

18. El Sr. H.P. Mollenhauer (República Federal de Alemania) presentó a la Comisión un informe sobre la marcha de los trabajos de la Primera reunión del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis. El Comité había aprobado el esquema general de su trabajo y la forma en que debía presentarse éste en el Capítulo del Codex Alimentarius sobre métodos de análisis. El Comité había decidido dar prioridad a la elaboración de los métodos internacionales de arbitraje y tenía intención de tener en cuenta los trabajos que ya se habían realizado en campos concretos de actividades. Una parte esencial del establecimiento de las prioridades consistiría en la preparación de una bibliografía de los métodos de análisis existentes. Se había pedido a los participantes en el Comité que prestasen ayuda en esta labor y toda información que puedan facilitar otros miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales será bien acogida por la Secretaría del Comité. El Comité recibía ya una valiosa cooperación de la ISO. Los participantes, en la primera reunión, habían aceptado encargarse de diversos trabajos, y los resultados de los mismos se examinarán en la próxima reunión del Comité. La Comisión aprobó el esquema propuesto de trabajo y las prioridades establecidas por el Comité del Codex y, de conformidad con los Principios Generales del Codex Alimentarius, decidió que el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis incluyera dentro de la esfera de su trabajo el estudio de la toma de muestras. En este campo de actividades el Comité debe colaborar estrechamente con la ISO.

19. La Comisión, de acuerdo con las disposiciones del Artículo IX.8, confirmó que la presidencia del Comité continuase bajo la responsabilidad del Gobierno de la República Federal de Alemania y que, en lo futuro, se conociese con el nombre de Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras. La segunda reunión del Comité se celebrará en Berlín, en septiembre de 1966.

TOMA DE MUESTRAS

20. La Comisión tomó nota de las observaciones del representante de la ISO sobre un informe de la Secretaría del Comité Técnico ISO/TC 34 sobre la marcha de los trabajos de la ISO en el campo de los métodos de toma de muestras y métodos de análisis para productos agrícolas. La Comisión recibió además información sobre un informe acerca de los métodos y los principios generales sobre la toma de muestras de alimentos que la ISO se ha comprometido a preparar para la Comisión. La Comisión expresó su agradecimiento por la cooperación de la ISO y decidió que dichos dos informes se envíen para su estudio al Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras.

Sección B

COMITE DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS

21. La Comisión recibió un informe del Profesor Dr. M.J.L. Dols (Países Bajos), Presidente del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios. El Comité, en su segunda reunión, consideró más detenidamente las posibles tolerancias para los antibióticos y antioxidantes. La Comisión decidió que los principios generales para el uso de aditivos alimentarios preparados por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios se enviasen, enmendados a la luz de los debates desarrollados, a los Gobiernos para que éstos formularan sus observaciones de conformidad con el Trámite 3 del Procedimiento para la elaboración de normas de la Comisión.

22. La Comisión tomó nota de nuevo de la composición y principales responsabilidades del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios. Estos aspectos se indicaron en el párrafo 22 del Informe del Segundo período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, y son los siguientes:

"a) Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios

- i) Miembros - El Gobierno de los Países Bajos asume la presidencia del Comité del Codex que está formado por representantes de los Gobiernos.
- ii) Responsabilidades - La responsabilidad principal del Comité del Codex consiste en establecer tolerancias para los diferentes aditivos alimentarios empleados en alimentos determinados. Tiene también la responsabilidad de preparar listas de los aditivos alimentarios para someterlas al Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios, cuya evaluación toxicológica sea necesaria.

b) Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios

- i) Miembros - El Comité Mixto de Expertos se compone de técnicos que actúan a título personal en calidad de científicos y son nombrados por los Directores Generales de la FAO y de la OMS.

- ii) Responsabilidades - La responsabilidad principal del Comité Mixto de Expertos consiste en establecer dosis diarias admisibles para los diferentes aditivos, basándose en su evaluación toxicológica, y en preparar normas de identidad y pureza".

23. La Comisión, después de considerar más detenidamente la composición y funciones principales del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios, decidió modificar el procedimiento que utilizan estos Comités para estudiar los aditivos alimentarios (tal como figura en el párrafo 23 del Informe del Segundo período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius) y recomendó que se sustituyera por el siguiente:

a) Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios

Las funciones del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios consistirán en examinar de un modo general todo el campo relativo a los aditivos alimentarios y planificar el trabajo que haya de realizarse. A base de las listas de aditivos, que se usan en alimentos específicos, preparadas por los Comités del Codex y otros organismos internacionales, el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios deberá evaluar la necesidad tecnológica del uso de los aditivos y establecer listas de prioridades. Deberá darse prioridad a los aditivos alimentarios que se añaden a los alimentos que son objeto del comercio internacional en cantidades importantes. Todo Gobierno que desee sugerir que un aditivo determinado, que pertenezca a las clases de aditivos que tenga en estudio el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, se incluya en una lista de aditivos autorizados, establecida por el Codex, deberá enviar información completa sobre el aditivo en cuestión, incluso las pruebas de su necesidad, dosis de uso que se propone y consumo de los alimentos de que se trate, al: "Chairman of the Codex Committee on Food Additives, Ministry of Agriculture and Fisheries, The Hague, Netherlands" (Presidente del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, Ministerio de Agricultura y Pesca, La Haya, Países Bajos). Al mismo tiempo deberán enviarse a la Subdirección de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Dirección de Nutrición, FAO, Roma, datos sobre

- i) normas de identidad y pureza, y
- ii) a la Sección de Nutrición/Aditivos Alimentarios, OMS, Ginebra, datos sobre la toxicidad y cuestiones afines.

Si el Comité del Codex considera que se ha demostrado suficientemente que es necesario emplear el aditivo en cuestión, pedirá al Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios que examine dicho aditivo.

b) Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios

El Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios deberá establecer tan rápidamente como sea posible las dosis de ingestión admisibles diarias y las normas de identidad y pureza para todos los aditivos que se hayan sometido a su examen. Estos datos se notificarán al Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios.

- c) El Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios recomendará a continuación las dosis de uso del aditivo alimentario en alimentos específicos, y someterá dichas dosis de uso a la Comisión del Codex Alimentarius.
- d) La Comisión del Codex Alimentarius pedirá a los Gobiernos que formulen sus observaciones de conformidad con el Procedimiento para la elaboración de normas.

24. La Comisión, durante el examen de los informes sobre la marcha de los trabajos sobre pescado y productos pesqueros y carne y productos cárnicos, examinó brevemente el empleo de antibióticos en los alimentos y en los piensos. A este respecto, se informó a la Comisión de que la OMS había publicado un informe sobre los aspectos de la sanidad pública en el uso de antibióticos en los alimentos y en los piensos (Serie de Informes Técnicos de la OMS N° 260, 1963). Tanto el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios como el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios tenían este asunto en estudio y oportunamente presentarán un informe a la Comisión sobre el mismo. Respecto a los azúcares, que la Comisión examinó en el Trámite 5, se decidió que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios incluyese dentro de su esfera de trabajo el estudio de substancias tales como el arsénico, plomo y cobre en los alimentos. Con objeto de facilitar el trabajo del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, será necesario obtener del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios las dosis diarias admisibles de ingestión de esas substancias tal como se encuentran en los alimentos. La Comisión subrayó que debe darse una gran prioridad a la evaluación de estas substancias respecto a los productos que ha de examinar el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios. La Comisión observó igualmente que los Comités del Codex interesados en las normas sobre productos tendrían que tener en cuenta que las dosis de las substancias que aparecen en los productos, en algunos casos, no eran más que un reflejo de una buena práctica de fabricación.

25. La Comisión observó de que la segunda Conferencia Mixta FAO/OMS sobre Aditivos Alimentarios (1963) había ampliado la esfera de trabajo del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios con objeto de abarcar el estudio de los complementos en los piensos que pueden originar residuos en los alimentos humanos. En consecuencia, la Comisión amplió el mandato del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios para incluir también el examen de los residuos intencionales y no intencionales de los complementos de los piensos en los alimentos destinados al consumo humano. La Comisión, por intermedio del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, pidió al Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios que acelerase este trabajo y considerase también la importancia de cualquier cambio que pudiera producirse en los alimentos definitivos debido al uso de los complementos de los piensos o a cualquier residuo de dichos complementos de los piensos que pudieran encontrarse en los alimentos definitivos.

26. La Comisión confirmó, en virtud de las disposiciones del Artículo IX.8, que la presidencia del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios continuase ocupándola el Gobierno de los Países Bajos. La tercera reunión del Comité se celebrará en La Haya, durante la primera mitad del mes de mayo de 1966.

COMITE DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

27. El Sr. Nathan Koenig (E.U.A.) presentó a la Comisión un informe sobre la marcha de los trabajos del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos. El Comité del Codex, en su Segunda reunión se puso de acuerdo respecto al "Proyecto Provisional de Principios Generales y Directrices para el Desarrollo de Normas para la Higiene de los Alimentos". Este proyecto había llegado al Trámite 3 del Procedimiento para la elaboración de normas mundiales, de la Comisión, y se había enviado a los Gobiernos para que formulen observaciones. Igualmente, habían alcanzado el Trámite 3 los "Proyectos de normas provisionales de higiene para las frutas secas" y los "Proyectos de normas provisionales para las frutas enlatadas, hortalizas y productos afines".

28. La Comisión examinó la propuesta del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos para que se ampliase el mandato del Comité, especialmente con objeto de abarcar los aspectos de la higiene relativos a los cereales en grano, y a la manipulación de los alimentos en su venta al por menor. La Comisión confirmó que el mandato del Comité fuese el establecido en el párrafo 30 del Informe del Segundo período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius. La Comisión, por tanto, llegó a la conclusión de que la manipulación de los alimentos en su venta al por menor era esencialmente una cuestión que incumbía a las autoridades locales y que, normalmente, desde el punto de vista de las actividades internacionales de la Comisión, no caía dentro de la esfera de los trabajos del Comité. Además, la esfera de trabajo del Comité tal como se indica en el párrafo 29(A), (B), (C) y (D) del Informe del Segundo período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius no comprende tampoco el estudio de dicha cuestión. Después de un amplio debate acerca de si las normas de higiene para los cereales en grano debieran o no ser preparadas por el Comité del Codex, la Comisión llegó a la conclusión de que este Comité debe examinar la cuestión de la necesidad de elaborar tales normas, y que indique la naturaleza y el contenido de tales normas en un informe que presentará a la Comisión. El Comité al preparar su informe, deberá tener en cuenta los principios generales sobre el objeto del Codex Alimentarius, tal como fueron adoptados por la Comisión.

29. La Comisión, después de recibir un informe del representante de la CEPE sobre la marcha de las actividades del Grupo de Trabajo sobre Alimentos Perecederos respecto a las normas para las nueces y avellanas, recomendó que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos examine los proyectos de normas preparados por la CEPE y consulte a dicho organismo antes de continuar con el trabajo proyectado sobre las normas de higiene para las nueces con cáscara y sin ella, y también sobre el coco desecado.

30. La Comisión, teniendo en cuenta la esfera de trabajo propuesta por el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, recomendó que se diese prioridad, por lo que se refiere al trabajo sobre normas de higiene, a la ultimación de los trabajos sobre el "Proyecto de principios generales y directrices adicionales para el desarrollo de las normas sobre higiene de los alimentos", y a aquellos productos alimenticios que estaban siendo normalizados por otros Comités del Codex, así como a aquéllos que puedan constituir un riesgo especial para la salud del consumidor. Respecto a estos últimos alimentos, deberá dejarse a

discreción del Comité determinar su propio plan de prioridades. Por lo que se refiere a los riesgos especiales para la salud, el delegado de la U.R.S.S. señaló a la atención del Comité la necesidad de especificar las sustancias patógenas y tóxicas que pueden presentarse en los alimentos enlatados, según se menciona en el párrafo 15(b) del Informe del Comité. El delegado de India señaló a la atención de la Comisión, la preocupación de su Gobierno sobre el problema que presentaba la aflatoxina. Informó a la Comisión acerca de las investigaciones que se están llevando a cabo en India sobre este problema y exteriorizó el deseo del Gobierno de la India de que se le mantenga plenamente informado acerca de las novedades que se produzcan en este campo.

31. La Secretaría informó a la Comisión acerca de una petición, hecha en una reciente reunión de la OCDE sobre los "Reglamentos sanitarios que afectaban al comercio internacional del ganado y de la carne" solicitando que se adopten medidas urgentes para establecer una lista de detergentes, desinfectantes y plaguicidas, cuya lista será sancionada por el Codex Alimentarius estableciendo que no tiene efectos perjudiciales sobre la comestibilidad de la carne cuando se emplean de un modo adecuado. Se informó a la Comisión de que el Comité sobre Higiene de los Alimentos estudiaría estas cuestiones en su tercera reunión y que sometería al Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios los productos detergentes y desinfectantes especificados para su ulterior estudio. Análogamente, en el caso de los plaguicidas, éstos se someterán al dictamen del Comité del Codex sobre residuos de plaguicidas.

32. El representante de la CEPE señaló a la atención de la Comisión la petición hecha por el Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en la normalización de alimentos de rápida congelación, de que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos prepare un proyecto de norma sobre la higiene que comprenda los aspectos de la recolección, transporte y elaboración de los productos alimenticios que se someten a congelación rápida, así como sobre la manipulación de los productos que ya se han sometido a dicha congelación rápida durante su almacenamiento y distribución. El Grupo mixto expresó también el deseo de que se le presente este proyecto antes de enviarlo a los Estados Miembros de la Comisión para que formulen sus observaciones. Por tanto, la Comisión solicitó del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos que examine esta cuestión en su tercera reunión.

33. La Comisión, de acuerdo con las disposiciones del Artículo IX.8, confirmó a los E.U.A. para que ostenten la presidencia del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos. La tercera reunión del Comité se celebrará probablemente en Washington, Ginebra o Roma, en los primeros días del mes de junio de 1966.

COMITE DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

34. La Comisión oyó un breve informe verbal sobre los preparativos que se están llevando a cabo para celebrar el primer período de sesiones del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, cuya celebración se ha fijado para los días 17 al 22 de enero de 1966, en La Haya. Se informó a la Comisión de que se confiaba en que a primeros de noviembre podría disponerse del programa provisional de temas que se examinarán en esta reunión.

35. La Comisión tomó nota de nuevo de la composición y responsabilidades principales del Comité OMS de Expertos en Residuos de Plaguicidas y del Grupo

de Trabajo FAO sobre Residuos de Plaguicidas. Estos puntos se indicaron en el párrafo 38(B) y (C) del Segundo período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius y son los siguientes:

" B) Grupo de Trabajo FAO sobre Residuos de Plaguicidas

- i) Miembros - Este Grupo de Trabajo está formado por científicos que actúan a título personal y han sido nombrados por el Director General de la FAO.
- ii) Objeto y mandate - Asesorar y ayudar al Director General en todas las cuestiones relacionadas con los residuos de plaguicidas y especialmente respecto a las siguientes:
 - a) análisis de residuos de plaguicidas,
 - b) tolerancia de los residuos de plaguicidas, y
 - c) encuestas para recopilar datos relativos a los residuos

C) Comité OMS de Expertos en Residuos de Plaguicidas

- i) Miembros - El Comité se compone de científicos que actúan a título personal y son nombrados por el Director General de la OMS.
- ii) Responsabilidades - El Comité, en colaboración con el Comité de la FAO sobre Plaguicidas en Agricultura, evaluará los datos toxicológicos sobre residuos de plaguicidas y propondrá dosis diarias admisibles de ingestión de estos residuos para el hombre".

36. La Comisión, habiendo sido informada de que en lo futuro el Comité OMS de Expertos en Residuos de Plaguicidas se reunirá conjuntamente con el Grupo de Trabajo FAO sobre Residuos de Plaguicidas (en lo sucesivo esta reunión se llamará Conferencia Mixta sobre Residuos de Plaguicidas), decidió modificar el procedimiento que se indica en el párrafo 39 del Informe del Segundo período de sesiones de la Comisión y recomendó el siguiente procedimiento revisado:

- a) El Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas deberá, a la luz del trabajo que se está ya realizando por diversos comités de expertos de la FAO y de la OMS, planificar los trabajos futuros. Deberá preparar una lista de plaguicidas y de prioridades para su ulterior consideración por la Conferencia Mixta sobre Residuos de Plaguicidas. Deberá darse prioridad a aquellos plaguicidas que dejan una buena cantidad de residuos en los alimentos que tienen importancia en el comercio internacional. Todo Gobierno que desee sugerir que se establezca una tolerancia internacional para un determinado plaguicida en relación con unos productos alimenticios específicos, deberá presentar al "Codex Committee on Pesticide Residues, Ministry of Health, The Hague, Netherlands" (Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, Ministerio de Sanidad, La Haya, Países Bajos), información completa sobre su justificación tecnológica, niveles de residuos resultantes de su uso, tolerancias, consumo de los alimentos en cuestión y métodos de análisis para los residuos, y deberá enviar copia de dicha información a la Dirección de Fitotecnia y Protección Fitosanitaria de la FAO, Roma. Al mismo tiempo, deberán enviarse

dos copias de todos los datos toxicológicos y conexos a la Sección de Nutrición/Aditivos Alimentarios, OMS, Ginebra.

Si el Comité del Codex estima que se ha justificado suficientemente la necesidad del uso del plaguicida en cuestión, pedirá a la Conferencia Mixta sobre Residuos de Plaguicidas que considere dicho plaguicida.

- b) La Conferencia Mixta sobre Residuos de Plaguicidas deberá establecer, tan rápidamente como sea posible, las dosis diarias admisibles de ingestión, las tolerancias en alimentos específicos, basándose en una buena práctica agrícola verificada en función de las dosis diarias admisibles de ingestión y de los métodos de análisis. La Conferencia deberá presentar un informe al Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas.
- c) A continuación, el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas recomendará, cuando lo estime necesario, las tolerancias, para su aceptación por parte de los Gobiernos, respecto a unos alimentos determinados, y someterá dichas tolerancias a la Comisión del Codex Alimentarius.
- d) La Comisión del Codex Alimentarius pedirá a los Gobiernos que formulen sus observaciones de conformidad con el Procedimiento para la elaboración de normas.

37. La Comisión, en virtud de las disposiciones del Artículo IX.8, confirmó que la Presidencia del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas continuase bajo la responsabilidad del Gobierno de los Países Bajos.

Sección C

COMITE DEL CODEX SOBRE PRODUCTOS DEL CACAO Y CHOCOLATE

38. La Comisión recibió un informe del Profesor O. Högl (Suiza), Presidente del Comité del Codex sobre Productos del Cacao y el Chocolate. El Comité estimó que las normas para los productos que se indican a continuación, se encontraban listas para pasar al Trámite 3 del Procedimiento para la elaboración de normas mundiales:

1. Cacao en grano
2. Puntas de cacao
3. Cacao en masa (licor de cacao)
4. Torta de prensado de cacao
5. Cacao en polvo o cacao
6. Cacao en polvo pobre en grasa o cacao pobre en grasa
7. Cacao en polvo edulcorado o cacao edulcorado
8. Cacao en polvo pobre en grasa edulcorado, o cacao pobre en grasa edulcorado
9. Mezclas de cacao en polvo

Respecto a la última clase de cacao (9), el Presidente del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios solicitó información sobre los aditivos que habían de emplearse en estas mezclas de cacao en polvo, y se acordó que la cantidad y naturaleza de estos aditivos alimentarios se examinasen en la próxima reunión del Comité del Codex sobre Productos del Cacao y Chocolate. Esta información se transmitirá tan pronto como sea posible al Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios para que la estudie.

39. El Comité del Codex había informado que, en principio, solamente podía llegarse a un acuerdo respecto a los siguientes once proyectos de normas, porque estos productos entrañan el empleo de la manteca de cacao, y respecto a este empleo existen todavía divergencias de opinión. Por tanto, estas normas todavía no estaban listas para pasarlas al Trámite 3:

10. Manteca de cacao
11. Mezclas de cacao en polvo pobre en grasa
12. Chocolate
13. Chocolate con leche
14. Chocolate a la crema
15. Cobertura de chocolate
16. Cobertura oscura de chocolate
17. Cobertura de chocolate con leche
18. Fideos y escamas de chocolate
19. Fideos y escamas de chocolate con leche
20. Chocolate con adición de otros productos alimenticios

40. La Comisión, de acuerdo con las disposiciones del Artículo IX.8, confirmó que el Comité del Codex sobre Productos del Cacao y Chocolate debía continuar elaborando normas mundiales para estos productos bajo la presidencia del Gobierno de Suiza. La cuarta reunión del Comité del Codex se celebrará en Suiza, a primeros de marzo de 1966.

COMITE DEL CODEX SOBRE GRASAS Y ACEITES

41. La Comisión del Codex recibió un informe del Sr. J.H.V. Davies (Reino Unido), Presidente del Comité del Codex sobre Grasas y Aceites.

En la Segunda reunión del Comité del Codex se acordó que una primera selección de las siguientes grasas y aceites, destinados al consumo humano directo, justificaba la preparación de los siguientes proyectos de normas:

Manteca de cerdo
Margarina
Sebo
Grasas comestibles
Aceite de oliva

como ocurrió para los siguientes aceites vegetales refinados:

Arachis (sinónimos: cacahuete y maní)
Semilla de algodón
Maíz
Semilla de nabina
Alazor (sinónimo: cártamo)
Sésamo (sinónimo: ajonjolí)
Soja (soya)
Semilla de girasol

42. Se llegó a un acuerdo igualmente respecto al formato de las normas para grasas y aceites destinados al consumo humano directo. Este formato comprende la definición y especificaciones, ensayos químicos y físicos, y ensayos específicos para determinados aceites. El Presidente del Comité notificó que el

proyecto de norma preparado por la Federación Internacional de Asociaciones de la Margarina se consideraría en la tercera reunión del Comité del Codex sobre grasas y aceites, de conformidad con la decisión de la Quinta Reunión del Comité Ejecutivo del Codex Alimentarius. El Presidente del Comité del Codex había celebrado ya conversaciones preliminares con los representantes de la IFMA relativas al formato del proyecto de la norma en cuestión.

43. Quedó entendido que el Consejo Oleícola Internacional tenía en estudio una petición del Comité del Codex relativa al aceite de oliva pero que, con toda probabilidad, no sería posible comenzar estos trabajos en la próxima reunión del Comité. La Comisión aceptó la recomendación del Comité de que las especificaciones de identidad para las grasas y aceites crudos se distribuyan para información de los Gobiernos sólo como indicación de las características de la mayoría de las clases de grasas y aceites, según han sido definidos. La Comisión decidió dejar a la discreción del Comité la cuestión relativa a los futuros trabajos sobre las normas para las grasas y aceites crudos, teniendo en cuenta que, según los principios generales del Codex Alimentarius, "deberán comprender todos los productos destinados a la elaboración ulterior de los alimentos en la medida necesaria para alcanzar los fines del Codex Alimentarius".

44. La Comisión confirmó, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo IX.8, que el Comité del Codex, bajo la presidencia del Reino Unido, continúe elaborando normas mundiales para las grasas y aceites. La tercera reunión del Comité se celebrará en Londres, a finales de marzo o a primeros de abril de 1966.

COMITE DEL CODEX SOBRE LA CARNE Y LOS PRODUCTOS CARNICOS

45. El Dr. F. Krusen (República Federal de Alemania) examinó los progresos que se habían hecho en la primera reunión del Comité del Codex sobre la Carne y los Productos Cárnicos. De conformidad con la decisión de la Comisión, adoptada en su Primer período de sesiones de autorizar al Comité del Codex, teniendo en cuenta la amplia esfera de sus actividades, para que establezca subcomités, el Comité, en su primera reunión, creó seis subcomités que se ocupan de lo siguiente: 1) cortes de canales, 2) transporte y almacenamiento de canales y cortes, 3) clasificación y evaluación de canales y cortes de cordero y oveja, 4) productos cárnicos, 5) higiene de la carne y 6) aditivos empleados en la elaboración de productos cárnicos. Se informó a la Comisión de que la presidencia del primero, quinto y sexto subcomités estaba a cargo también de la República Federal de Alemania y de que los Subcomités I y II se reunirían en el próximo mes de diciembre, en Munich, en tanto que la segunda reunión del Comité del Codex tendría lugar en Kulmbach, en mayo de 1966. Hasta la fecha, ningún país había aceptado hacerse cargo del Subcomité sobre Clasificación y Evaluación de Canales y Cortes de Corderos y Ovejas ni del Subcomité sobre Transporte y Almacenamiento de Canales y Cortes. El Gobierno de Dinamarca había aceptado la presidencia del Subcomité sobre Productos Cárnicos.

46. Por lo que se refiere a las relaciones entre el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos y el Subcomité sobre Higiene de la Carne del Comité del Codex sobre la Carne y los Productos Cárnicos, se informó a la Comisión

de que se tenía intención de seguir las recomendaciones generales del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, y de que se aplicarían, en la medida que sean aplicables, dichas recomendaciones a los problemas esenciales que plantea la higiene de la carne. Igualmente, se establecerá una estrecha colaboración una vez que el Subcomité sobre Aditivos empleados en la carne haya comenzado sus trabajos con el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios. Esta colaboración se establecerá especialmente en relación con el estudio de los aditivos que se emplean en los piensos así como respecto a las sustancias utilizadas para ablandar o preparar la carne. La Comisión señaló también la necesidad de estudiar el empleo de antibióticos y los problemas que plantea la Salmonella.

47. Se informó a la Comisión de que la OCDE en su reunión celebrada del 11 al 15 de octubre de 1965, había pedido que la Comisión del Codex Alimentarius diera una gran prioridad al examen del empleo de tintas marcadoras para la carne y estableció la lista de los tintes que se consideraban inocuos y adecuados para utilizarlos en los sellos de inspección de la carne. El Comité se ocupará en su próxima reunión de examinar este problema y remitirá los detalles sobre estos tintes al Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios. La Comisión tomó nota igualmente de que la OCDE tenía en su fase final de preparación un documento sobre los "Reglamentos sanitarios que afectan al comercio internacional del ganado y de la carne", documento que se facilitará a la Comisión en su próximo período de sesiones por intermedio del Comité.

48. La reunión de la OCDE había examinado también ciertas definiciones esenciales para los acuerdos comerciales internacionales y había manifestado que "una mitad o un cuarto de canal puede dividirse en más cortes" y que "los cortes deben poderse identificar fácilmente desde un punto de vista anatómico". Esta propuesta de la OCDE se tendrá totalmente en cuenta en el trabajo del Comité. En los reglamentos sanitarios propuestos, mencionados anteriormente, la OCDE había también definido como producto independiente la "carne congelada picada (cortada, picada, cortada en trozos o en cubitos, envasada en pequeños paquetes individuales, para cada consumidor, de un peso menor de 1,5 kilogramos (aproximadamente 3 libras)". El delegado de Dinamarca informó a la Comisión que el Comité en su primera reunión consideró que esta carne envasada en paquetes individuales caía dentro de la esfera de trabajo del Subcomité sobre Productos Cárnicos y que esto debiera aclararse cambiando el nombre del Subcomité de Subcomité sobre Productos Cárnicos por el de Subcomité sobre Productos Cárnicos Elaborados y Carne Envasada Destinada al Consumidor.

49. Finalmente, la Comisión tomó nota de que la OCDE no llevaría a cabo trabajos sobre las canales y cortes de corderos y ovejas. Estos trabajos serían emprendidos por el Subcomité del Codex sobre Canales y Cortes, y países tales como Australia y Nueva Zelanda, que no eran miembros de la OCDE, tendrían ahora la oportunidad de participar plenamente en estos trabajos.

50. La Comisión recomendó que el Comité, de momento, no prosiga su estudio sobre los problemas que plantea la irradiación de la carne. Dentro de poco tiempo podrá disponerse del informe del Comité Mixto de Expertos de la OIEA/FAO/OMS sobre las Bases Técnicas para la Legislación sobre los Alimentos Irradiados, que se reunió en Roma, del 21 al 28 de abril de 1964.

51. La delegación de la República Federal de Alemania reconoció la importancia y amplio alcance de los trabajos del Comité expresando su satisfacción por la intención manifestada por sus miembros de participar plenamente en los trabajos

del Comité y por las sugerencias de la Comisión, declarando que, además de los diversos grupos y órganos internacionales interesados que ya habían participado en los trabajos del Comité, también serían invitados a la próxima reunión la Oficina Internacional de Epizootias y la Asociación Veterinaria Mundial. La Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IX.8, confirmó que el Comité del Codex sobre la Carne y los Productos Cárnicos debe continuar bajo la presidencia de la República Federal de Alemania.

COMITE DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS ELABORADAS

52. El Sr. Nathan Koenig (E.U.A.) presentó a la Comisión un informe sobre la marcha de los trabajos de la Segunda reunión del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas. El Comité, en su Segunda reunión, acordó proyectos de normas para presentarlos a los Estados Miembros de la FAO y de la OMS, de conformidad con lo dispuesto en el Trámite 3 del Procedimiento para la elaboración de normas mundiales, de la Comisión, para los siguientes productos enlatados: maíz dulce, zumo de manzana, tomates, judías verdes y frijolillos, melocotones, fresas, ciruelas, frambuesas, macedonia de frutas y pomelos. Se ha progresado ya bastante en los trabajos sobre los proyectos preliminares para los siguientes productos enlatados: espárragos, guisantes, guisantes de huerta y guisantes maduros elaborados. Estos proyectos se examinarán de nuevo, junto con un proyecto de normas para las uvas pasas elaboradas, en la tercera reunión del Comité. Se han asignado trabajos adicionales sobre otros productos a los participantes del Comité y se confiaba en que los correspondientes proyectos de normas para estos productos estén listos para someterlos al examen del Comité en el curso de su próxima reunión. La Comisión tomó nota de los progresos notables hechos en la Segunda reunión del Comité y señaló la necesidad de establecer una estrecha colaboración con los Comités del Codex que se encargaban del estudio de los aditivos alimentarios, etiquetado, método de análisis y toma de muestras, en relación con aquellos proyectos de normas que ya habían alcanzado el Trámite 3. La Comisión elogió al Comité por haber preparado un Proyecto de norma sobre la higiene de la fruta y las hortalizas enlatadas y sus productos afines, y por haber enviado dicho Proyecto al Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos. Varios miembros de la Comisión indicaron que deseaban colaborar en los trabajos asignados por el Comité y se les pidió que se dirigieran directamente al Presidente del Comité del Codex.

53. La Comisión, de acuerdo con las disposiciones del Artículo IX.8, confirmó que la presidencia del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas continuase bajo la responsabilidad del Gobierno de los E.U.A. La tercera reunión del Comité se celebrará probablemente a primeros de junio de 1966, en una de las tres ciudades siguientes: Washington, Ginebra o Roma.

COMITE DEL CODEX SOBRE AZUCARES

54. El Sr. J.H.V. Davies (Reino Unido), Presidente del Comité del Codex sobre Azúcares, informó acerca de los progresos hechos por el Comité en el curso de su Segunda reunión. El Comité había elaborado normas para el azúcar blanco, azúcar en polvo, azúcares amarillos (blandos y morenos, jarabe de glucosa,

jarabe de glucosa deshidratado, dextrosa monohidratada y dextrosa anhidra que se encontraban ya en el Trámite 5 del Procedimiento para la elaboración de normas de la Comisión. Además, el Comité había elaborado proyectos de normas para la lactosa y fructosa, que por encontrarse ya en el Trámite 3 se habían enviado ya a los Gobiernos para que éstos formulen sus observaciones al respecto. Los preparativos para celebrar el Tercer período de sesiones del Comité estaban muy adelantados y se había pedido a la ICUMSA que determinase ciertos factores de las normas para los azúcares. La Secretaría del Comité esperaba encontrarse en posición de presentar un documento sobre este aspecto del trabajo del Comité en su próxima reunión. El Comité había decidido no continuar por el momento con el trabajo sobre las normas para el azúcar deshidratado, azúcar líquido, azúcar invertido, azúcar de almidón, melaza refinada y melaza. Se habían enviado al Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos y al Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios las cuestiones relativas al etiquetado de los azúcares y al uso de los agentes antiaglutinantes en ciertos azúcares, respectivamente. Se aprobó el informe del Comité y la Comisión consideró separadamente las normas que se encontraban en el Trámite 5 (véase párrafo 56).

55. La Comisión, de acuerdo con las disposiciones del Artículo IX.8, confirmó que la presidencia del Comité de Azúcares debiera continuar bajo la responsabilidad del Gobierno del Reino Unido. La tercera reunión del Comité se celebrará en Londres, a primeros de marzo de 1966.

APROBACION DE PROYECTOS PROVISIONALES DE NORMAS SOBRE AZUCARES

56. La Comisión tuvo ante sí para su examen en el Trámite 5 de su Procedimiento para la elaboración de normas mundiales, los siguientes proyectos provisionales de normas, preparados por el Comité del Codex sobre Azúcares: azúcar blanco, azúcar en polvo (azúcar de repostería), azúcares amarillos (blandos y morenos), jarabe de glucosa, jarabe de glucosa deshidratado, dextrosa monohidratada y dextrosa anhidra. La Comisión aprobó las normas sobre el azúcar en polvo (azúcar de repostería), azúcares amarillos (blandos y morenos), jarabe de glucosa, jarabe de glucosa deshidratado, dextrosa monohidratada y dextrosa anhidra como proyectos provisionales de normas, indicando al pie de cada norma que deberán someterse al examen del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios los requisitos aplicables a las sustancias contaminantes metálicas intencionales. Las normas se enviarán a los Gobiernos para que hagan sus observaciones de acuerdo con el Trámite 6 del Procedimiento. La Comisión decidió que, en vista de las diferentes opiniones acerca de si se necesitaban o no dos normas sobre el azúcar blanco, la norma sobre el azúcar blanco se devolviese al Comité para su ulterior estudio en el Trámite 4. Se pidió al Comité que estudiase de nuevo la elaboración de las normas para los azúcares blancos a la luz de los Principios Generales adoptados por la Comisión.

Sección D

COMITE MIXTO FAO/OMS DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES SOBRE EL CODIGO DE PRINCIPIOS REFERENTES A LA LECHE Y LOS PRODUCTOS LACTEOS

57. La Comisión recibió un breve informe de la Secretaría sobre el Octavo período de sesiones del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos. La Comisión tomó nota

de que el Comité había hecho buenos progresos en el estudio de varias solicitudes para el establecimiento de normas internacionales individuales para los quesos y en el proyecto revisado de normas para los quesos emulsionados. La Comisión sugirió que el Comité en el estudio ordinario de las normas, examine todas sus normas teniendo en cuenta los Principios Generales adoptados por la Comisión, especialmente los relativos a la naturaleza de las normas. No obstante, fue opinión general de la Comisión que los procedimientos de trabajo del Comité eran compatibles con los Principios Generales de la Comisión del Codex Alimentarius. La Comisión, a la luz del párrafo 10 del Informe del Primer período de sesiones de la Comisión, estudió si el Código de Principios y sus Normas derivadas debía publicarse o no en este momento como parte del Codex Alimentarius. Se convino en que se publique, tan pronto como sea posible, en su forma actual y por última vez, la quinta edición del Código de Principios y sus Normas Derivadas. La Comisión examinará en su próximo período de sesiones, la forma en que el Código de Principios y sus Normas Derivadas deben incorporarse al Codex Alimentarius. Para esta finalidad, la Comisión pidió al Comité de Expertos Gubernamentales que presentara propuestas acerca de cómo debería figurar el Código de Principios y sus Normas Derivadas en la primera edición del Codex Alimentarius.

Sección E

DECISIONES SOBRE LA CREACION DE NUEVOS COMITES DEL CODEX

PESCADO Y PRODUCTOS PESQUEROS

58. La Comisión recibió un informe, preparado por la Dirección de Pesca de la FAO, sobre el trabajo realizado, desde que se celebró el Segundo período de sesiones de la Comisión, sobre los proyectos de normas preparados por los países- autores. La Dirección había recibido de los países- autores y de la OCDE proyectos de normas para 13 de los veinte productos seleccionados por la Comisión para ser normalizados. Estos proyectos se habían enviado a los países que habían indicado su interés por ellos para que formularan observaciones y, después, la Dirección ha reunido las observaciones recibidas de los Gobiernos.

59. La Comisión, en vista de las dificultades inherentes a la aplicación del procedimiento provisional, establecido por ella para tramitar los proyectos de normas para productos pesqueros, que se han elaborado después del Segundo período de sesiones de la Comisión, decidió crear un Comité del Codex, de acuerdo con las disposiciones del Artículo IX.1(b)1. La Comisión aceptó una oferta del Gobierno de Noruega para asumir la responsabilidad y la presidencia de dicho Comité del Codex, expresando su agradecimiento por la buena voluntad mostrada por el Gobierno de Noruega para asumir esta obligación. La Comisión estableció el siguiente mandato para el Comité:

El Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros preparará normas mundiales para el pescado, los crustáceos y moluscos frescos y congelados, (incluso los que son objeto de congelación rápida y profunda) o elaborados de cualquier otra forma.

La Comisión confirmó que el pescado de agua dulce entraría también dentro de la esfera del mandato del Comité del Codex pero no los mamíferos marinos, tales como

las ballenas. La Comisión pidió, igualmente, a la Secretaría que trate de obtener todas las observaciones y proyectos de normas que todavía no se han recibido de los Estados Miembros y que transmita todo este material al Punto de contacto del Codex de Noruega, con objeto de que puedan enviarse al Comité del Codex a partir del primero de enero de 1966. Deberá obtenerse y transmitirse también al Punto de contacto detalles acerca de un proyecto de norma sobre el arenque en salmuera, que ya se había estudiado previamente por la CEPE. La primera reunión del Comité se celebrará en Bergen, Noruega, probablemente en agosto o primeros de septiembre de 1966.

60. La Comisión, al establecer el mandato del nuevo Comité del Codex sobre pescado y productos pesqueros, tuvo en cuenta la posibilidad de que pueda producirse una duplicación de funciones entre el nuevo Comité y el Grupo mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos por lo que se refiere a los trabajos de todos los alimentos que son objeto de congelación rápida. La Comisión recomendó además que el Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius no debe esforzarse en preparar normas para los productos pesqueros que se someten a congelación rápida pero que, en cambio, se establezca una estrecha colaboración entre el Grupo Mixto de expertos y el Comité del Codex. En consecuencia, se pidió a la Secretaría que se asegure, por intermedio de los presidentes de los dos respectivos organismos, que pueda disponerse de toda la información sobre las respectivas actividades.

61. La Comisión expresó su agradecimiento por los trabajos emprendidos por la Dirección de Pesca sobre los proyectos de normas y los trabajos preparatorios sobre un Código de prácticas. La Comisión recomendó que la Dirección continúe preparando el Código de prácticas para los productos pesqueros como parte de su programa ordinario de trabajo. Se subrayó insistentemente la importancia de este Código para poder ayudar a los países en desarrollo a establecer sus normas del Codex para productos pesqueros. La Comisión recomendó que se mantenga una estrecha colaboración con la OCDE al realizar este trabajo.

CARNE DE AVES DE CORRAL

62. De conformidad con la decisión tomada por la Comisión en su Segundo período de sesiones se examinó de nuevo el estudio de antecedentes sobre las normas para la carne de aves de corral, preparado por el Gobierno de los Estados Unidos de América. En dicho período de sesiones, la Comisión decidió que si habían de elaborarse normas para la carne de aves de corral, esta labor debía realizarla el Comité del Codex, establecido en virtud del Artículo IX.1(b)1. La Comisión después de examinar detenidamente el asunto de la carne de aves de corral decidió que había llegado el momento oportuno para crear un Comité del Codex sobre carne de aves de corral, y aceptó con agradecimiento la oferta del Gobierno de los Estados Unidos de América de asumir la responsabilidad y la presidencia del nuevo Comité del Codex. La Comisión estableció el siguiente mandato para el Comité:

- 1) elaborar normas mundiales de identidad y calidad para la carne de aves de corral fresca y congelada (incluyendo la que es objeto de congelación profunda y rápida) o elaborada en cualquier otra forma, y los productos a base de carne de aves de corral,

- 2) la elaboración de definiciones, requisitos de etiquetado y de otra clase para dicha carne elaborada de aves de corral y productos a base de carne de aves de corral que el Comité del Codex estime convenientes.

Se informó a la Comisión acerca de los trabajos del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos por lo que se refiere a las normas de higiene aplicables a la carne de aves de corral, y se pidió que los proyectos de norma se enviaran al Comité del Codex sobre Carne de Aves de Corral para que fueran examinados por sus miembros. El delegado de los E.U.A. indicó que su Gobierno tenía en vías de estudio la posibilidad de celebrar la primera reunión del Comité del Codex, en Europa, en el verano de 1966.

Sección F

GRUPO MIXTO CEPE/CODEX ALIMENTARIUS DE EXPERTOS EN NORMALIZACION DE ALIMENTOS DE CONGELACION RAPIDA

63. La Comisión recibió un informe del Cosecretario del Grupo Mixto de Expertos sobre los trabajos realizados durante el Primer período de sesiones de dicho Grupo. El Grupo había preparado directrices generales para los alimentos de congelación rápida y también una norma modelo para las fresas. La Comisión tomó nota de los progresos hechos por el Grupo y trató de obtener más información sobre el significado de las directrices. La Comisión, después de un amplio debate sobre este asunto, llegó a la conclusión de que debían prepararse directrices generales, incluso disposiciones relativas a la manipulación, transporte y distribución de los alimentos que son objeto de congelación rápida, para la orientación de los Estados Miembros, y no simplemente para la orientación del Grupo Mixto en su trabajo de elaboración de normas para determinados alimentos que son objeto de congelación rápida. Las directrices deberán someterse a los Gobiernos en el momento oportuno para que éstos hagan sus observaciones de conformidad con el procedimiento que se sugiere en el párrafo 9. La Comisión recomendó además, que las cuestiones relativas al etiquetado, envasado y toma de muestras debe formar parte de las normas sobre productos y no de las directrices.

64. El Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en normalización de alimentos de congelación rápida, no tiene ningún mandato oficial y la Comisión con objeto de aclarar las funciones de los diversos Comités del Codex, por lo que se refiere a las normas aplicables a los productos de congelación rápida, propuso el siguiente mandato:

El Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en la Normalización de Alimentos de Congelación Rápida tendrá la responsabilidad de establecer principios generales, definiciones, la estructura de las diferentes normas para los productos alimenticios de congelación rápida y, asimismo, de la elaboración de las normas sobre los productos alimenticios de congelación rápida que no hayan sido asignadas específicamente por la Comisión a otro Comité del Codex, tales como las normas aplicables al pescado y a los productos pesqueros, a la carne y a los productos cárnicos y a las aves de corral y a los productos a base de carne de aves de corral.

GRUPO MIXTO CEPE/CODEX ALIMENTARIUS DE EXPERTOS
EN LA NORMALIZACION DE ZUMOS DE FRUTAS

65. La Comisión, además de disponer del Informe del Segundo período de sesiones del Grupo Mixto de Expertos en Zumos de Frutas, oyó un informe verbal del Cosecretario del Grupo. El Grupo Mixto había podido elaborar un esquema general para la clasificación y definición de los zumos de frutas y de los productos a base de zumos de frutas, así como proyectos de normas para el zumo de manzana, zumo de naranja y zumo de pomelo. La Comisión examinó la petición del Grupo Mixto de que se celebrasen reuniones más frecuentemente, y compartió los deseos de dicho Grupo de que se hicieran progresos más rápidos en este campo de actividades. La Comisión estimó que se facilitaría grandemente el trabajo del Grupo Mixto si los proyectos de normas se distribuyeran a los Gobiernos, para que éstos hicieran sus observaciones, en el intervalo que media entre la celebración de los períodos de sesiones; de esta forma, el Secretario de la Comisión podría mejorar la documentación y distribuirla con anticipación suficiente a la apertura de cada período de sesiones. Por tanto, la Comisión recomendó que se pidiese al Grupo Mixto que adopte el procedimiento que se indica en el párrafo 9 de este informe. La próxima reunión del Grupo Mixto se celebrará en Ginebra, en la primera mitad de 1966.

Sección G

GRUPO DE TRABAJO SOBRE NORMALIZACION DE ALIMENTOS PERECEDEROS
DEL COMITE SOBRE PROBLEMAS AGRICOLAS DE LA CEPE

FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

66. La Comisión del Codex Alimentarius recibió un informe sobre la marcha de los trabajos, preparado por la Secretaría Mixta FAO/CEPE de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, Comité de Problemas Agrícolas. El Grupo de Trabajo sobre Normalización de Alimentos Perecederos del mencionado Comité había continuado desde 1964 sus trabajos para la elaboración de normas comerciales europeas para la exportación de patatas de semilla, espárragos, sandías, pepinos, coles, arándanos, coles de Bruselas, apio y rábanos.

La Comisión observó que si bien el trabajo sobre las normas regionales para Europa era la preocupación principal del Grupo de Trabajo, se invitaba a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a participar en estos trabajos en calidad de observadores, en virtud del Artículo 11 del Mandato de la CEPE(NU).

Se examinaron las dificultades que presenta la elaboración de normas mundiales, y la Comisión pidió que el Grupo de Trabajo informe de nuevo a la Comisión en su próximo período de sesiones. En este informe se incluirá una decisión acerca de si será o no posible emprender esta labor para el limitado número de frutas y hortalizas que son objeto del comercio interregional, tales como manzanas, peras, uvas de mesa, melocotones, ciruelas, frutos cítricos, patatas nuevas y cebollas. Se recomendó que se excluyera específicamente el estudio de los bananos hasta después que se hayan considerado los nuevos trabajos sobre este asunto del Grupo de Estudio sobre Banano de la FAO, teniendo en cuenta el informe y la reunión especial sobre los bananos, de la FAO, celebrada en octubre/noviembre de 1964, en Guayaquil, Ecuador. El representante de la CEPE se

encargó de señalar estas cuestiones a la atención del Grupo de Trabajo sobre Alimentos Perecederos.

PARTE V
OTROS ASUNTOS

GRUPO DE TRABAJO SOBRE NUTRICION

67. La Comisión aceptó la recomendación de los Directores Generales de la FAO y de la OMS de que en vista de los acuerdos existentes entre ambas organizaciones, en virtud de los cuales la Comisión puede obtener asesoramiento técnico en materia de nutrición, no será necesario crear un Grupo de trabajo especial sobre nutrición.

DESPEDIDA

68. El Profesor Dr. M.J.L. Dols, en nombre de la Comisión del Codex Alimentarius, expresó el agradecimiento de la Comisión y de todos sus miembros al Presidente saliente, Dr. John L. Harvey, "Deputy Commissioner of the U.S. Food and Drug Administration" (Comisario Delegado de la Administración de Alimentación y Productos Farmacéuticos de los Estados Unidos). La Comisión felicitó entusiastamente al Dr. Harvey por la extraordinaria e inspiradora dirección que había dado a las actividades de la Comisión durante sus años formativos.

FECHA DE LA PROXIMA REUNION

69. El Cuarto período de sesiones de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius se celebrará en la sede de la FAO, en Roma, en los primeros días del mes de noviembre de 1966. La Comisión recomendó que se celebrase una segunda reunión consecutiva en Roma, con objeto de que la Comisión, en años sucesivos impida que sus reuniones coincidan con la Conferencia Bienal de la FAO, en Roma.

LISTA DE PARTICIPANTES

LISTA DE PARTICIPANTES*

REPRESENTANTES

AUSTRALIA

Sr. I.H. Smith
Assistant Secretary
Department of Primary Industry
Canberra

Dr. Desmond Travers
Medical Officer
Department of Health
Canberra

AUSTRIA

Dr. Hans Frenzel
Ministry of Social Affairs
Stubenring 1
Vienna 1

Dr. Hans Ettl
Ministry of Social Affairs
Stubenring 1
Vienna 1

Dr. Dipl. Ing. Robert Harmer
Fachverband der Nahrungs - und Genussmittel
Industrie Oesterreichs
Renngasse 4
Vienna 1

Dr. Richard Wildner
Ministry of Social Affairs
Stubenring 1
Vienna 1

Dr. Herbert Woidich
Lebensmittelversuchsanstalt
Blaasstrasse 29
Vienna 19

BELGICA

Sr. Georges Art
Inspecteur en Chef
Service d'Inspection des denrées alimentaires
Ministère de la Santé Publique et de la
Famille
60 rue Ravenstein
Bruxelles

Sr. M.P.V. Fondu
Féd. des Industries Agricoles et Alimentaires
Directeur du Laboratoire UNION
122 Rerum Novarumlaan
Merxem

* Figuran en primer lugar los Jefes de las Delegaciones; los Suplentes, Asesores y Consultores aparecen por orden alfabético.

BURUNDI

Sr. Franz Lozet
Conseiller du Gouvernement
B.P. 800
Bujumbura

CANADA

Dr. D.G. Chapman
Assistant Director
Food and Drug Directorate
Department of National Health and Welfare
Tunney's Pasture
Ottawa 3, Ontario

Sr. W.C. Cameron
Director-General
Production and Marketing Branch
Department of Agriculture
Ottawa 4, Ontario

Sr. H.V. Dempsey
Director, Inspection Service
Department of Fisheries
Ottawa 8, Ontario

CHINA

Sr. Shen-teh Shang
Director
National Bureau of Standards
Ministry of Economic Affairs
No. 1, 1st Street
Cheng Kung Road
Taipei, Taiwan

Sr. Chen-Kwei Chu
Chargé d'Affaires, a.i.
Embassy of the Republic of China
Via Tor di Fiorenza 13
Rome, Italia

Sr. Huang Yen-Chao
Third Secretary
Embassy of the Republic of China
Via Tor di Fiorenza 13
Rome, Italia

CONGO, REPUBLICA FEDERAL

Dr. Anaclet Kambuy
Inspecteur des Laboratoires et l'Enseignement
Vétérinaire
14, Comité Urbain Kalina
Léopoldville

COSTA RICA

S.E. don Carlo di Mottola
Embajador, Representante Permanente
ante la Oficina Europea de las Naciones
Unidas
Misión Permanente de Costa Rica
Ginebra, Suiza

Sr. Gavino di Sumi
Consejero de Embajada
Representante Permanente Alterno ante la FAO
Embajada de Costa Rica
Roma, Italia

CUBA

Dr. Julia Alvarez
Adviser of the Food Hygiene Department
Ministry of Public Health
Havana

Dr. B. Castellanas
European Representative of the Food Industry
Ministry
Embassy of Cuba
3, rue Scribe
Paris 9e, Francia

Dr. J.S. Mansur
Chargé d'Affaires, a.i.
Embajada de Cuba
Via Tagliamento 45
Roma, Italia

Dr. Rafael Torrecilla
Commercial Councillor
Embajada de Cuba
Via Tagliamento 45
Roma, Italia

DINAMARCA

Sr. E. Mortensen
Head of Division
Ministry of Agriculture
Copenhagen

Sr. V. Enggaard
Assistant Director
Danish Meat Products Laboratory
Howitz vej 13
Copenhagen

Dr. Søren C. Hansen
Branch Chief
National Health Service
St. Kongensgade 1
Copenhagen

DINAMARCA (continuación)

Sr. Caj Herforth
Director
Emulsion A/S
Palsgaard

Sr. Flemming Hjorth Hansen
Legal Adviser of the Federation of Danish
Industries
18, H.C. Andersens Boulevard
Copenhagen V

Sr. A. Herlow
Director
a/s Grindstetvaerket
38 Edwin Rahrsvej
Brabrand

Sr. Poul Fr. Jensen
Director
Inspection Service for Fish Products
Ministry of Fisheries
Gothersgade 2
Copenhagen K

Sr. M. Kondrup
Food Technologist
Danish Industrial Federation on Food
Standards, ISALESTA
H.C. Andersens Boulevard 18
Copenhagen V

Sr. H. Odel
Principal
Ministry of Interior
Copenhagen

FRANCIA

Sr. G. Weill
Secrétaire Général du Comité Interministeriel
de l'Alimentation et de l'Agriculture
Ministère de l'Agriculture
78, Rue de Varenne
Paris 7e

Sr. Georges Jumel
Fédération des Industries Alimentaires
3, Rue Logelbach
Paris 17e

Srta. G. Moreau
Administrateur civil au Ministère de la
Santé Publique et de la Population
Chef du Bureau de l'Hygiène Générale
7, rue de Tilsitt
Paris 17e

FRANCIA (continuación)

Sr. Raymond Souverain
Inspecteur Divisionnaire du Service de
Contrôle de la Qualité
42bis, Rue de Bourgogne
Paris 7e

ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL

Dr. Edmund Forschbach
Ministerialdirigent
Federal Ministry of Health
Deutschherrenstr. 87
Bad Godesberg

Dr. G. Heinicke
Hauptgeschäftsführer
Bundesvereinigung der deutschen Ernährungs-
industrie
Am Hofgarten 16
Bonn 53

Dr. G. Klein
Rechtsanwalt
Managing Director
Association for Food Legislation and Food
Science
Am Hofgarten 16
Bonn 53

Dr. F. Krusen
Oberregierungsrat
Federal Ministry of Food, Agriculture and
Forestry
Bonn 53

Sr. Hans P. Mollenhauer
Oberregierungsrat
Federal Ministry of Health
Bad Godesberg

Dr. Hans J. Recke
Ministerialdirigent
Federal Ministry of Food, Agriculture and
Forestry
Bonn 53

Dr. H.B. Tolkmitt
56 An der Alster
Hamburg 1

GHANA

Sr. W.F.K. Christian
Acting Director
Food Research Institute
P.O. Box M20
Accra

IRLANDA

Dr. Vincent Terence Greene
Medical Inspector
Department of Health
Dublin 6

INDIA

Sr. Maharaj Krishan
Agricultural Attaché
Embajada de India
Roma, Italia

Dr. Y.K. Subrahmanyam
Assistant Director General of Health
Services and Secretary of Central
Committee for Food Standards
Ministry of Health
Patiala House - Wing 5
New Delhi

ISRAEL

Sr. Emanuel Rosenstein
Director
Food Inspection Service
Ministry of Commerce and Industry
P.O. Box 299
Jerusalem

Sr. E. Levi
The Standards Institution of Israel
Bney Israel 15
Tel Aviv

ITALIA

Dr. Francesco d'Alessandro
Medico Provinciale
Ministero della Sanità
Direzione Generale Alimentazione
Divisione III
Roma

Sr. Salvatore Annunziata
Chimiste du Ministère de la Santé
Palais Italie, Xe étage
Roma, EUR

Sra. Noemi Cataldi
Direzione Generale Alimentazione
Ministero dell'Agricoltura
Via Sallustiana 10
Roma

Dr. Alberto De Ciampis
Medico Provinciale Superiore
Ministero della Sanità
Direzione Generale Alimentazione
Divisione III
Roma

Sr. Yoshichika Odaka
Food Chemistry Section
Environmental Sanitation Bureau
Ministry of Health and Welfare
Tokyo

Sr. Akira Arimatsu
First Secretary
Embajada de Japon
Roma, Italia

LUXEMBURGO

Dr. Henri Krombach
Ingénieur
Chef de Division
Institut d'Hygiène et de Santé Publique
1A, Rue Lumière
Luxembourg

PAISES BAJOS

Profesor Dr. M.J.L. Dols
Cabinet Adviser
Ministry of Agriculture and Fisheries
Van der Boschstraat 4
The Hague

Sr. Pieter H. Berben
Director of Public Health
Ministry of Social Affairs and Public Health
Foodstuffs Inspectorate
Noordeinde 35
s'Gravenhage

Dr. Joseph Inkamp
Chief
Ministry of Social Affairs and Public Health
Division of International Public Health
Zeestraat 73
The Hague

Sr. Jacobus Roberts
Deputy Director
Ministry of Agriculture and Fisheries
Van der Boschstraat 4
The Hague

Dr. J.P.K. van der Steur
Rochussenstraat 49c
Rotterdam

NUEVA ZELANDIA

Sr. Noel Rowland Woods
Agricultural Adviser
New Zealand High Commission
New Zealand House
Haymarket
London, S.W. 1, England

Sr. Thomas L. Hall
Inspector of Dairy Products
c/o New Zealand High Commission
New Zealand House
Haymarket
London, S.W. 1, England

NORUEGA

Sra. G.B. Høyer
Chief of Section
Public Health Services
Ministry of Social Affairs
Oslo

Dr. Olaf R. Braekkan
Government Vitamin Laboratory
Norwegian Fisheries Research Institute
Bergen

Sr. P. Haram
Councillor
Ministry of Fisheries
Oslo

Sr. Olav Chr. Sundsvold
Director
Norwegian Quality Control Institute for
Canned Fish Products
Stavanger

PAKISTAN

Sr. Ahmed Barkat
Agricultural Attaché
Embassy of Pakistan
Rome, Italy

PANAMA

S.E. Rafael Vallarino
Embajador
Embajada de Panama
Roma, Italia

POLONIA

Dr. Zenon Zaczekiewicz
Vice-President of GUM
Elektoralna 2
Warsaw

Dr. Tadeusz Buczma
Managing Director
Ministry of Foreign Trade
Quality Inspection Office
Stepinska 9
Warsaw 36

Dr. Franciszek Morawski
Chief of Section
Ministry of Foreign Trade
Quality Inspection Office
Stepinska 9
Warsaw

Sr. J. Serwatowski
Deputy Director
Ministry of Foreign Trade
Wiejska 10
Warsaw

PORTUGAL

Dr. B.A.V. de Pinho
Directeur
Institut Supérieur d'Hygiène - Dr. Ricardo
George
Lisbonne

SENEGAL

Sra. Marie-Thérèse Basse
Représentant Permanent du Sénégal auprès
de la FAO
Ambassade du Sénégal
Via Tagliamento 45
Roma, Italia

SUDAN

Sr. Abdel Hamid Ibrahim
Government Analyst
Ministry of Health
Khartoum

SUECIA

Profesor A. Wretlind
National Institute of Public Health
Stockholm 60

Sr. B. Augustinsson
Secretary to the Supreme Administrative Court
Regeringsrätten, Kungl. Slottet
Stockholm C

SUIZA

Profesor Dr. O. Högl
Président du Comité national suisse
du Codex Alimentarius
Taubenstrasse 18
Berne

Dr. P. Borgeaud
Directeur
AFICO S.A.
1814 Tour de Peilz (Vaud)

Dr. E. Feisst
anc. Ministre de Suisse
Casa St. Uberto
6614 Brissago (Ti)

Profesor Dr. H. Mohler
Oskar Biderstrasse 10
8057 Zürich

Sr. ing. chem. J. Ruffy
Service fédéral de l'Hygiène publique
Bollwerk 27
Berne

TAILANDIA

Profesor Yos Bunnag
Director General
Department of Science
Ministry of Industry
Rama VI Road
Bangkok

Sr. A. Bhumiratana
Chief
Educational Experimental and Research Group
Pilot Plant and Laboratory
Preserved Foods Organization
Ministry of Defence
No. 29 Mansion 7 Rajadamnarn Ave.
Bangkok

Sr. P. Vanasatit
Chief
Food Central Section
Food and Drug Control Division
Ministry of Public Health
Bangkok

TUNISIA

Sr. B. Rekik
Directeur
Office National de l'Huile
10, Ave. Jean Jaurès
Tunis

TURQUIA

Profesor S.T. Tekeli
University of Ankara
Chairman, Turkish Food Codex Committee
Ankara

Sr. K. Inan
Primer Secretario
Embajada de Turquia
Via Palestro 28
Roma, Italia

REINO UNIDO

Sr. J.H.V. Davies
Assistant Secretary
Food Standards Division
Ministry of Agriculture, Fisheries and Food
Great Westminster House
Horseferry Road
London S.W. 1

Dr. R.J.L. Allen
Food Manufacturers' Federation
4 Lygon Place
London S.W. 1

Sr. L.C.J. Brett
Food Manufacturers' Federation
4 Lygon Place
London S.W. 1

Sr. L.G. Hanson
Chief Executive Officer
Food Standards Division
Ministry of Agriculture, Fisheries and Food
Great Westminster House
Horseferry Road
London S.W. 1

Sr. F. Lawton
Food Manufacturers' Federation
4 Lygon Place
London S.W. 1

Sr. E.C. Tubb
Tate and Lyle Refineries Ltd.
21 Mincing Lane
London E.C. 3

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Dr. John L. Harvey*
Deputy Commissioner
Food and Drug Administration
Department of Health, Education and Welfare
Washington, D.C.

Sr. Nathan Koenig
Special Assistant to the Administrator
Consumer and Marketing Service
U.S. Department of Agriculture
Washington, D.C.

Sr. Clinton L. Brooke
Assistant Agricultural Attaché
United States Mission to the European
Community
23, Ave. des Arts
Bruxelles, Belgium

Sr. Charles Butler
Assistant Director
Division of Industrial Research
Bureau of Commercial Fisheries
Department of the Interior
Washington, D.C.

Sr. Frank C. Elliot
Director
Overseas Department
National Cannery Association (USA)
52, rue du Progrès
Bruxelles, Belgium

Sr. J. Kenneth Kirk
Assistant Commissioner
Food and Drug Administration
Department of Health, Education and Welfare
Washington, D.C.

Sr. Michael Markel
Senior Partner, Markel and Hill
Munsey Building
Washington 4, D.C.

Sr. Harry Meisel
Technical Manager and Coordinator
Corn Products International
717, 5th Avenue
New York, N.Y.

* El Sr. Koenig actuó como Delegado de los E.U.A. debido a que el Sr. Harvey, en su calidad de Presidente de la Comisión, presidió la misma.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (continuación)

Sr. Harold E. Meister
Chief
Inspection and Grading Branch
Dairy Division
Consumer and Marketing Service
U.S. Department of Agriculture
Washington, D.C.

Dr. Howard C. Spencer
Biochemical Research Laboratory
The Dow Chemical Company
1701 Building
Midland, Michigan

Dr. J. Bryan Stine
National Production Manager
Kraft Foods
500 Peshtigo Court
Chicago, Illinois

URSS

Dr. Natalia Nefedjeva
Microbiologist
Institute of Nutrition
G-240 Ustinsky Pas. N 2/14
Moscow

YUGOSLAVIA

Dr. Slobodan Stosic
Inspecteur Fédéral Sanitaire de
l'Hygiène et l'Alimentation
Ministère Fédéral de la Santé Publique
Belgrade 25

Sr. Risto Dukovski
Inspecteur Fédéral des Marchés
Ministère Fédéral du Commerce
Belgrade

Profesor Dr. Bozidar Vajic
Faculty of Pharmacy and Biochemistry
Domagojeva 2
Zagreb

OBSERVADORES

GOBIERNOS

CHECOSLOVAQUIA

Sr. J. Novotny
Chef de Département
La Maison KOOSPOL
Tr. Dukelskych Hrdinu 47
Prague 7

Dr. Svatopluk Stampach
Directeur
Institut de recherche de la qualité
et de normalisation
Biskupsky Dvur 5
Prague 1

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA
(CEE)

Sr. H. Steiger
Chef de Division
12, Av. de Broqueville
Bruxelles 15, Bélgica

Dr. Sergio Ventura
Administrateur principal
Direction générale de l'Agriculture
12, Av. de Broqueville
Bruxelles 15, Bélgica

ORGANIZACION DE COOPERACION
Y DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE)

Sr. G. Denise
Administrateur
Direction de l'Agriculture
2, rue André Pascal
Paris 16e, Francia

COMISION ECONOMICA PARA EUROPA/
ORGANIZACION PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION, DE LAS NACIONES
UNIDAS (CEPE/FAO)

Sr. H. McNally
ECE/FAO Agricultural Division
Palais des Nations
Ginebra (Suiza)

ASOCIACION DE LAS INDUSTRIAS DE
LA MARGARINA DE LOS PAISES DE
LA CEE (IMACE)

Dr. H.B. Tolkmitt
56, An der Alster
Hamburg 1, R.F. de Alemania

ASOCIACION DE INDUSTRIAS DE LA
PESCA DE LA CEE (AIPCEE)

Dr. Ing. A.S. Kovacs
Faassweg 3
2 Hamburg 20, R.F. de Alemania

OFICINA EUROPEA DE UNIONES
DE CONSUMIDORES

Profesor A. Diani
Président
21, Bld. de l'Empereur
Bruxelles, Bélgica
c/o Unione Nazionale Consumatori
Via Andrea Doria 48
Roma, Italia

COMITE INTERNACIONAL PERMANENTE
DE LA CONSERVA (CIPC)

Sr. G. Jumel
Secrétaire Général de la Confédération
nationale des industries de la conserve
3, rue de Logelbach
Paris 17e, Francia

FEDERACION EUROPEA DE
ZOOTECNIA (FEZ)

Sr. Kristof Kállay
Secretary General
Corso Trieste 67
Roma, Italia

FEDERACION DE FABRICANTES DE
ACEITE DE LA CEE (FEDIOL)

Dr. H.B. Tolkmitt
56, An der Alster
Hamburg 1, R.F. de Alemania

THE FOOD LAW INSTITUTE

Sr. F.M. Depew
President
205 East 42nd Street
New York, N.Y. 10017, E.U.A.

Sr. M. Horton
258, Ave. de Tervueron
Bruxelles, Bélgica

Dr. A.W. Noltes
10-16, rue du Commerce
Bruxelles, Bélgica

Sr. R.G. Ruark
717, 5th Ave.
New York, N.Y., E.U.A.

Sr. L.K. Lobred
1133 - 20th Street, N.W.
Washington, D.C., E.U.A.

CENTRO DE INVESTIGACIONES LE-
GISLATIVAS SOBRE ALIMENTACION,
INSTITUTO DE ESTUDIOS EUROPEOS,
UNIVERSIDAD DE BRUSELAS

Profesor E.J. Bigwood
Director
39, Ave. F.D. Roosevelt
Bruxelles 5, Bélgica

ASOCIACION DE FABRICANTES DE
GLUCOSA DE LA CEE

Sr. P.M. Karl
Attorney
Comité de Liaison des Fabricants de Glucose
de la CEE
Frohburgweg 10
6340 Baar (ZG), Suiza

INTERAMERICAN BAR ASSOCIATION

Sr. F.M. Depew
Vice-President
205 East 42nd Street
New York, N.Y. 1001, E.U.A.

ASOCIACION INTERNACIONAL DE
FABRICANTES DE ACEITE (IASC)

Sr. L.C.J. Brett
1 Watergate
London E.C. 4, R.U.

FEDERACION INTERNACIONAL DE
PRODUCTORES DE ZUMOS DE FRUTA

Sr. Gérard d'Eaubonne
Secretary General
16, rue de la Chaussée-d'Antin
Paris 9e, Francia

FEDERACION INTERNACIONAL DE
ASOCIACIONES DE LA MARGARINA
(IFMA)

Sr. M.E.J. Hymans
Raamweg 44
The Hague, Países Bajos

Dr. P.W.M. van der Weyden
Burg. s'Jacobplein 1
Rotterdam, Países Bajos

FEDERACION INTERNACIONAL DE
FABRICANTES DE SOPA

Profesor Dr. H. Mohler
Oskar Biderstrasse 10
Zürich, Suiza

ORGANIZACION INTERNACIONAL DE
NORMALIZACION (ISO/TC 34)

Dr. C. Lörint Imréné
Chef de Département
Office Hongrois de Normalisation
Budapest 9, PF 24, Hungría

Sr. R. Maréchal
Secrétaire Général Adjoint
Organisation Internationale de Normalisation
1, rue de Varembe
1211 Genève 20, Suiza

UNION INTERNACIONAL DE QUIMICA
PURA Y APLICADA (IUPAC)

Dr. R. Morf
c/o Hoffmann-La Roche Co. Ltd.
Basel 2, Suiza

ENLACE INTERNACIONAL DE LAS
INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION
(LIDIA)

Sr. G. Jumel
3, rue de Logelbach
Paris 17e, Francia

COMITE ESCANDINAVO DE ANALISIS
DE ALIMENTOS (NMKL - Nordisk
Metodikkomite for Levnedsmidler)

Dr. J. Bielefeldt
Roskildevej 65
Glostrup, Dinamarca

UNION DE ASOCIACIONES DE
BEBIDAS CARBONICAS DE LA CEE
(UNESDA)

Sr. R. Delville
26, rue du Lombard
Bruxelles 1, Bélgica

UNION DE LAS INDUSTRIAS DE LA
COMUNIDAD EUROPEA (UNICE)

Sr. Maurice Loubaud
Rapporteur de la Commission des Industries
agricoles alimentaires
4, rue Ravenstein
Bruxelles 1, Bélgica

Sr. Günther Heinicke
Secrétaire Général
Bundesvereinigung der deutschen Ernährungs-
industrie, E.V.
Am Hofgarten 16
Bonn, R.F. de Alemania

Sr. Alberto Masprone
Chef du Service des Industries Alimentaires
Confederazione Generale dell'Industria Italiana
11, Piazza Venezia
Roma, Italia

ASOCIACION VETERINARIA MUNDIAL Profesor Dr. Otto Högl
Taubenstrasse 18
Berne, Suiza

COSECRETARIOS

Dr. C. Agthe
Scientist, Food Additives
Nutrition
World Health Organization
Palais des Nations
Geneva, Suiza

Sr. G.O. Kermode
Officer in charge
Joint FAO/WHO Food Standards Program
Food and Agriculture Organization
Roma, Italia

PERSONAL DE LA OMS

Srta L. Barblé
Legal Officer, WHO
Palais des Nations
Geneva, Suiza

PERSONAL DE LA FAO

Sr. J.P. Dobbert
Legal Officer
Office of the Legal Counsel
FAO, Roma

Sr. J. Nemeth
Assistant Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Program
FAO, Roma

Dr. D.M. Smith
Technical Adviser
Food Science and Technology Branch
FAO, Roma

ALINORM 65/30
Octubre 1965
APENDICE I

ESTATUTOS
DE LA
COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

ESTATUTOS

DE LA

COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

1. Corresponderá a la Comisión del Codex Alimentarius, con arreglo al artículo 5 que viene a continuación, formular propuestas a los Directores Generales de la FAO y de la OMS y ser consultada por éstos, en todas las disposiciones que se adopten sobre las cuestiones que se indican a continuación:

- a) Promover la coordinación de toda la labor sobre normas alimentarias emprendida por organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales;
- b) determinar el orden de prioridades, e iniciar y dirigir la preparación de proyectos de normas a través de las organizaciones apropiadas y con ayuda de éstas;
- c) dar forma final a las normas elaboradas a que se refiere el párrafo anterior y, después de su aceptación por los gobiernos, publicarlas en un Codex Alimentarius* junto con las normas internacionales ya finalizadas por otros organismos con arreglo al párrafo a) anterior, siempre que ello sea factible;
- d) modificar las normas publicadas, después del estudio oportuno, a la luz de las circunstancias.

2. Podrán formar parte de la Comisión todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS) interesados en normas alimentarias. Para poder ser considerados miembros será preciso que éstos notifiquen tal deseo al Director General de la FAO o de la OMS.

3. Todo Estado Miembro o Miembro Asociado de la FAO o de la OMS que no pertenezca a la Comisión y tenga especial interés en la labor de la misma, podrá, solicitándolo del Director General de la FAO o de la OMS según los casos, asistir como observador a las sesiones de la Comisión y de sus órganos auxiliares, y a las reuniones especiales.

4. Los Estados que, aun no siendo Miembros o Miembros Asociados de la FAO o de la OMS, sean Miembros de las Naciones Unidas, podrán ser invitados, si lo solicitan, a asistir en calidad de observadores a las reuniones de la Comisión, de acuerdo con las disposiciones de las Organizaciones referentes a la concesión de la calidad de observador a los Estados.

* Para acelerar el ritmo del trabajo y tener en cuenta la situación especial del mercado europeo en rápida integración, la aceptación por los gobiernos europeos de cualquier norma será, durante un período inicial de cuatro años, condición necesaria y suficiente para su publicación en el Codex Alimentarius.

APENDICE I

5. La Comisión presentará sus informes y formulará sus recomendaciones a la Conferencia de la FAO y a los órganos competentes de la OMS por intermedio de los Directores Generales de las Organizaciones respectivas, quedando entendido que copias de sus informes, incluyendo todas las conclusiones y recomendaciones, serán distribuidas a los Estados Miembros y Organizaciones Internacionales interesados, para su conocimiento, tan pronto estén disponibles.

6. La Comisión podrá crear los órganos auxiliares que considere pertinentes para el cumplimiento de su labor, a reserva de la disponibilidad de los fondos necesarios.

7. La Comisión podrá formular y reformar su propio reglamento, el cual entrará en vigor al aprobarlo los Directores Generales de la FAO y de la OMS y a reserva de la confirmación que pueda establecerse en el procedimiento a seguir por estas Organizaciones.

8.** Los gastos para la actuación de la Comisión y de los miembros de la secretaría de la FAO y de la OMS que trabajen directamente en dicha Comisión, serán sufragados por un Fondo de Depósito especial administrado por la FAO en nombre de las dos Organizaciones de acuerdo con el Reglamento Financiero de la FAO. Las aportaciones de los países participantes al Fondo de Depósito se aceptarán solamente por intermedio o con la aprobación del gobierno interesado. Al finalizar cada año, las sumas que no se hubieran utilizado se reintegrarán a quienes las aportaron o se pasarán al año siguiente.

9. Todos los gastos relacionados con el trabajo preparatorio sobre proyectos de normas emprendido por los gobiernos participantes, ya sea independientemente de la Comisión o a petición de ésta, serán sufragados por dichos gobiernos. No obstante, la Comisión, antes de que los gobiernos participantes inicien dicho trabajo preparatorio, podrá decidir que la parte del costo de los trabajos emprendidos por los Gobiernos Miembros en nombre de la Comisión que ésta fije habrá de considerarse como gastos de funcionamiento de la misma.

** Las disposiciones contenidas en este párrafo, deberán ser modificadas cuando el Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias se incorpore a los Programas Regulares de Trabajo y Presupuestos de la FAO y la OMS.

ALINORM 65/30
Octubre 1965
APENDICE II

REGLAMENTO
DE LA
COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

APENDICE II

REGLAMENTO DE LA
COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

Artículo I Composición

1. Podrán formar parte de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius (en adelante se designará simplemente "la Comisión"), todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la FAO y/o de la OMS.
2. La Comisión se compondrá de aquellos Estados elegibles que, reuniendo los requisitos exigidos, hayan notificado al Director General de la FAO o de la OMS su deseo de formar parte de ella.
3. Todo Miembro de la Comisión deberá comunicar al Director General de la FAO o de la OMS, el nombre de su representante, y cuando sea posible, el de otros miembros de su delegación, antes de la apertura de cada período de sesiones de la Comisión.

Artículo II Mesa

1. La Comisión elegirá un Presidente y tres Vicepresidentes de entre los delegados de los Miembros que la componen, en la inteligencia de que ningún delegado será elegible sin el previo consentimiento del jefe de su delegación. Se elegirán en cada período de sesiones y su mandato durará desde la terminación del período de sesiones en que fueron elegidos hasta la terminación del siguiente período de sesiones. El Presidente y los Vicepresidentes serán reelegibles, pero cuando hayan desempeñado el cargo durante dos mandatos sucesivos, no podrán ser reelegidos para el siguiente.
2. El Presidente o, en su ausencia, un Vicepresidente, presidirá las sesiones de la Comisión, y ejercerá cualesquiera otras funciones que pueden ser necesarias para facilitar la tarea de la misma. El Vicepresidente que actúe como Presidente tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Presidente.
3. En el caso de que ni el Presidente ni los Vicepresidentes puedan ejercer sus funciones y, a petición del Presidente saliente, durante las elecciones para Presidente, los Directores Generales de la FAO y de la OMS nombrarán un funcionario para que actúe en calidad de Presidente hasta que se haya elegido un Presidente temporal o un nuevo Presidente. Todo Presidente temporal así elegido desempeñará el cargo hasta que el Presidente o uno de los Vicepresidentes pueda asumir de nuevo sus funciones.
4. (a) La Comisión podrá designar un Coordinador de entre los representantes o asesores de sus Miembros para cualquier región o grupo de países específicamente enumerados por la Comisión, siempre que se estime -basándose en la propuesta de la mayoría de los países que constituyen la región o el grupo- que los trabajos para el Codex Alimentarius que se lleven a cabo en dichos países así lo requieren.

4. (b) La designación de los coordinadores se hará exclusivamente a propuesta de la mayoría de los países que integren la región o el grupo de países en cuestión. El mandato de los coordinadores durará tres años como máximo y conforme determine la Comisión en cada caso podrán ser reelegidos por un período adicional.
- (c) Las funciones de los coordinadores consistirán en prestar ayuda y coordinar el trabajo de los Comités del Codex establecidos con arreglo al Artículo IX.1(b).1, que actúen en su región o grupo de países, en la preparación de proyectos de normas para presentarlos a la Comisión. Presentarán informes al Presidente de la Comisión.
- (d) Siempre que en una determinada región o grupo de países se haya creado un Comité Coordinador con arreglo al Artículo IX.1(b).2, el coordinador de la región de que se trate, será el presidente de tal Comité.

5. La Comisión podrá designar uno más relatores de entre los representantes de sus Miembros.

6. Se pedirá a los Directores Generales de la FAO y de la OMS, que designen, de entre el personal de sus respectivas Organizaciones, el Secretario de la Comisión y todos los demás funcionarios, igualmente responsables ante ellos, que se necesiten para ayudar a la mesa y al Secretario en la realización de todas las tareas que la labor de la Comisión pueda exigir. Los gastos que ocasione este personal con motivo del desempeño de sus funciones en relación con la Comisión, serán sufragados con los fondos disponibles para cubrir los gastos de la labor de la misma.

Artículo III Comité Ejecutivo

1. El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión y por otros seis miembros elegidos por la Comisión de entre los Miembros de ésta, procedentes cada uno de los siguientes lugares geográficos: Africa, Asia, Europa, América Latina, América del Norte y Oceanía, en la inteligencia de que solamente un delegado como máximo de cualquier país podrá ser miembro del Comité Ejecutivo. El mandato de los Miembros elegidos durará dos años y podrán ser reelegidos, pero cuando hayan desempeñado el cargo durante dos mandatos sucesivos no podrán ser reelegidos para el siguiente.

2. El Comité Ejecutivo, entre los períodos de sesiones de la Comisión, actuará en nombre de ésta como su órgano ejecutivo; todas sus decisiones se harán a reserva de su ratificación ulterior por el siguiente período de sesiones de la Comisión. El Comité Ejecutivo presentará a la Comisión especialmente propuestas sobre la orientación general de sus actividades y programa, estudiará los problemas especiales y ayudará a la realización

APENDICE II

del programa aprobado por la Comisión. El Comité Ejecutivo podrá también cuando lo considere esencial, ejercer las facultades concedidas a la Comisión en virtud del Artículo IX,1(b).1, y el Artículo IX.5 por lo que se refiere a los órganos establecidos en virtud del Artículo IX.1 y Artículo IX.8, por lo que respecta a la designación de los Miembros que asumirán la responsabilidad del nombramiento de los Presidentes de los órganos auxiliares establecidos en virtud del Artículo IX.1(b).1.

3. El Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión serán el Presidente y los Vicepresidentes del Comité Ejecutivo, respectivamente.

4. Los Directores Generales de la FAO y de la OMS podrán convocar con la frecuencia que sea necesaria los períodos de sesiones del Comité Ejecutivo, previa consulta con el Presidente de dicho Comité. El Comité Ejecutivo se reunirá por regla general, inmediatamente antes de que se celebre cada período de sesiones de la Comisión.

5. El Comité Ejecutivo presentará sus informes a la Comisión.

Artículo IV Período de Sesiones

1. La Comisión, en principio, celebrará un período de sesiones ordinario anual en la Sede de la FAO o de la OMS. Los períodos de sesiones adicionales se celebrarán, cuando los Directores Generales de la FAO o de la OMS lo consideren necesario, después de haber consultado con el Presidente o con el Comité Ejecutivo.

2. Los Directores Generales de la FAO y de la OMS convocarán los períodos de sesiones de la Comisión y de sus órganos auxiliares establecidos en virtud del párrafo 1(a) del Artículo IX, y fijarán el lugar en que hayan de celebrarse, después de haber consultado, cuando proceda, con las autoridades del país hospedante.

3. La fecha y el lugar de celebración de cada período de sesiones de la Comisión y de sus órganos auxiliares, creados en virtud del párrafo 1(a) del Artículo IX, deberán comunicarse a todos los Miembros de la Comisión con una antelación mínima de dos meses.

4. Todo Miembro de la Comisión tendrá un representante, al cual podrán acompañar uno o más suplentes y asesores.

5. Las sesiones de la Comisión serán públicas, a menos que la Comisión decida otra cosa.

6. La mayoría de los Miembros de la Comisión constituirá quórum para los fines de recomendar enmiendas a los Estatutos de la Comisión y adoptar enmiendas o adiciones al presente Reglamento, de conformidad con el Artículo XIII.1. En todos los demás casos la mayoría de los Miembros de la Comisión que asistan al período de sesiones constituirá quórum siempre que esa mayoría no sea inferior al 20% del número total de los Miembros de la Comisión,

ni menor de 25 Miembros. Además, en el caso de enmienda o adopción de una norma propuesta para una región o grupo de países determinados, el quórum de la Comisión deberá incluir un tercio de los Miembros que pertenezcan a dicha región o grupo de países.

Artículo V Programa

1. Los Directores Generales de la FAO y de la OMS, después de haber consultado con el Presidente de la Comisión o el Comité Ejecutivo, prepararán el Programa Provisional de cada período de sesiones de la Comisión.
2. El primer punto del Programa Provisional será la adopción de dicho programa.
3. Cualquier Miembro de la Comisión podrá pedir al Director General de la FAO o de la OMS que se incluyan determinados temas en el Programa Provisional.
4. Los Directores Generales de la FAO y de la OMS enviarán el Programa Provisional a todos los Miembros de la Comisión por lo menos dos meses antes de inaugurarse el período de sesiones.
5. Una vez enviado el Programa Provisional, cualquier Miembro de la Comisión y los Directores Generales de la FAO y de la OMS podrán proponer que se incluyan en el Programa determinados temas relativos a cuestiones de carácter urgente. Dichos temas figurarán en una lista suplementaria, la cual, si se dispone de tiempo suficiente antes de la inauguración del período de sesiones, será enviada por los Directores Generales de la FAO y de la OMS a todos los Miembros de la Comisión; en caso contrario, se comunicará al Presidente para ser sometida a la Comisión.
6. No podrá eliminarse del Programa ningún asunto que haya sido incluido en el mismo por los órganos rectores o los Directores Generales de la FAO y de la OMS. Una vez aprobado el Programa, la Comisión lo podrá reformar por mayoría de dos tercios de los votos emitidos, mediante la supresión, adición o modificación de cualquier otro tema.
7. Los Directores Generales de la FAO y de la OMS enviarán a todos los Miembros de la Comisión, a los países con derecho a serlo que asisten al período de sesiones en calidad de observadores, y a todos los Estados Miembros y organismos internacionales invitados en calidad de observadores, la documentación relativa a cada período de sesiones de la Comisión, en principio con una antelación mínima de dos meses al período de sesiones en que haya de discutirse.

Artículo VI Votaciones y procedimientos

1. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 3 de este Artículo, todo Miembro de la Comisión tendrá un voto. Los suplentes o asesores no tendrán derecho de voto, excepto cuando sustituyan a un representante.
2. Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de los votos emitidos, excepto cuando se disponga otra cosa en este Reglamento.
3. Cuando la mayoría de los países que integran una región o grupo de países específicamente enumerados por la Comisión pida que se elabore una norma, la norma en cuestión se elaborará como norma destinada principalmente a esa región o grupo de países. Cuando se ponga a votación la elaboración, enmienda o adopción de un proyecto de norma destinado principalmente a una región o grupo de países, sólo tomarán parte en la votación los Miembros que pertenezcan a esa región o grupo de países. Sin embargo, antes de proceder a la adopción de la norma se someterá el texto del proyecto de norma a todos los Miembros de la Comisión para que formulen observaciones. Las disposiciones de este párrafo no impedirán la elaboración o adopción de una norma correspondiente que tenga su ámbito territorial diferente.
4. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 5 de este Artículo, todo Miembro de la Comisión podrá solicitar una votación nominal, en cuyo caso se hará constar en acta el voto de cada Miembro.
5. Las elecciones se harán por votación secreta, sin perjuicio de que el Presidente, cuando el número de los candidatos no sea superior al de los puestos vacantes, pueda proponer a la Comisión que la elección se decida por aclamación. Podrá someterse a votación secreta cualquier otra cuestión, cuando la Comisión así lo decida.
6. Las mociones formales acerca de temas del Programa, así como las enmiendas, serán presentadas por escrito y entregadas al Presidente, quien las enviará a los representantes de los Miembros de la Comisión.
7. Las disposiciones del Artículo XII del Reglamento General de la FAO, se aplicarán mutatis mutandis a todas las cuestiones que no estén específicamente reguladas por el Artículo VI del presente Reglamento.

Artículo VII Observadores

1. Los Estados Miembros de la FAO o de la OMS y todo Miembro Asociado que no sea Miembro de la Comisión, pero que tenga un interés especial por sus trabajos, podrán, previa petición enviada al Director General de la FAO y de la OMS, asistir a las sesiones de la Comisión y de sus órganos auxiliares en calidad de observadores. Podrán presentar memorandum e intervenir en los debates, pero sin derecho a voto.
2. Los Estados que no siendo Miembros ni Miembros Asociados de la FAO ni de la OMS, sean Miembros de las Naciones Unidas, podrán previa petición y con sujeción a las disposiciones adoptadas por la Conferencia de la FAO y de la Asamblea de la OMS relativas a la concesión a los Estados de la calidad de observador, ser invitados a participar en tal calidad en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus órganos auxiliares. La asistencia de los Estados invitados a los períodos de sesiones se regirá por las disposiciones pertinentes adoptadas por la Conferencia de la FAO.
3. Todo Miembro de la Comisión podrá asistir en calidad de observador a los períodos de sesiones de los órganos auxiliares y podrá presentar memorandum e intervenir en los debates, pero sin derecho a voto.
4. A reserva de las disposiciones del párrafo 5 del Artículo VII, los Directores Generales de la FAO y de la OMS podrán invitar a los organismos intergubernamentales o internacionales no gubernamentales a asistir, en calidad de observadores, a los períodos de sesiones de la Comisión y sus órganos auxiliares.
5. La participación de los organismos internacionales en los trabajos de la Comisión, y las relaciones entre ésta y tales organismos, se regirán por las disposiciones pertinentes de las Constituciones de la FAO y de la OMS, así como por las disposiciones aplicables de la FAO y de la OMS acerca de las relaciones con los organismos internacionales. Todo lo concerniente a dichas relaciones será de la competencia de los Directores Generales de la FAO y de la OMS, según corresponda.

Artículo VIII Actas e informe

1. En cada período de sesiones, la Comisión aprobará un informe en el que se recogerán las opiniones, las recomendaciones y las conclusiones, incluso los puntos de vista de la minoría cuando así se solicite. Además, la Comisión podrá también acordar en determinadas ocasiones la redacción de otras actas para su propio uso.
2. Al clausurarse cada período de sesiones, el informe de la Comisión se transmitirá a los Directores Generales de la FAO y de la OMS, quienes lo enviarán a los Miembros de la Comisión, a los Estados y a los organismos que estuvieron representados en el período de sesiones, para su información y, previa petición, a los demás Estados Miembros y Miembros de la FAO y de la OMS.

3. Los Directores Generales someterán a la atención de los órganos rectores de la FAO y/o de la OMS, para que se tomen las medidas que correspondan, las recomendaciones que tengan repercusiones respecto a la política, programas o finanzas de la FAO y/o de la OMS.

4. A reserva de las disposiciones del párrafo anterior, los Directores Generales de la FAO y de la OMS podrán pedir a los Miembros de la Comisión que informen a ésta sobre las medidas tomadas en vista de las recomendaciones formuladas por ella.

Artículo IX Organos auxiliares

1. La Comisión podrá crear los siguientes tipos de órganos auxiliares:

- a) los órganos auxiliares que juzgue necesario para la realización de su trabajo sobre la ultimación de los proyectos de normas;
- b) los órganos auxiliares en forma de:
 - 1) Comités del Codex para la preparación de proyectos de normas para someterlos a la Comisión, bien sea para su aplicación universal o bien para una región dada o un grupo de países específicamente enumerados por la Comisión.
 - 2) Comités Coordinadores para regiones o grupos de países con funciones de coordinación general en la preparación de normas aplicables a esas regiones o esos grupos de países y con cualesquiera otras funciones que puedan confiárseles.

2. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 3 de este Artículo, estos órganos auxiliares se compondrán, según se determine por la Comisión, bien sea de los Miembros de la Comisión que hayan notificado al Director General de la FAO o de la OMS su deseo de formar parte de ellos, o bien de Miembros seleccionados que la Comisión designe.

3. Solamente podrán ser Miembros de los órganos auxiliares, creados en virtud del Artículo IX.1(b).1, para la preparación de los proyectos de normas destinadas principalmente a una región o a un grupo de países, los Miembros de la Comisión que pertenezcan a dicha región o grupo de países.

4. Los representantes de los Miembros de los órganos auxiliares deberán, en la medida de lo posible, desempeñar su cargo con carácter permanente y ser especialistas en activo en los campos de actividad de los respectivos órganos auxiliares.

5. Los órganos auxiliares solamente podrán ser creados por la Comisión, excepto cuando el presente Reglamento disponga otra cosa. La Comisión determinará sus funciones y los procedimientos que deban seguirse para informar de sus actividades, excepto cuando el presente Reglamento disponga otra cosa

6. A reserva de lo establecido en el Artículo IV.2, anterior, los períodos de sesiones de los órganos auxiliares se convocarán en la forma siguiente:

- a) Los Directores Generales de la FAO y de la OMS convocarán los órganos creados en virtud del Artículo IX.1(a) en consulta con el Presidente de la Comisión.
- b) Los órganos creados en virtud del Artículo IX.1(b).1 (Comités del Codex) se convocarán por el Presidente del respectivo Comité del Codex; no obstante, cuando se haya nombrado un coordinador para la región o grupo de países interesados, el Presidente del Comité del Codex convocará tales reuniones después de haber consultado con el coordinador.
- c) Los órganos creados en virtud del Artículo IX.1(b).2 (Comités Coordinadores) se convocarán por el Presidente del Comité Coordinador en cuestión en consulta con los Directores Generales de la FAO y de la OMS.

7. La creación de órganos auxiliares en virtud del Artículo IX.1(a) y IX.1(b).2, dependerá de la disponibilidad de los fondos necesarios. Antes de adoptar decisión alguna sobre la creación de órganos auxiliares que entrañe gastos, la Comisión examinará un informe del Director General de la FAO y/o de la OMS, según proceda, acerca de las consecuencias administrativas y financieras que dimanen de la proyectada decisión.

8. La Comisión designará, en cada período de sesiones, los Miembros que tendrán la responsabilidad de nombrar los Presidentes de los órganos auxiliares, creados en virtud del Artículo IX.1(b).1, excepto cuando el presente Reglamento disponga otra cosa, y podrán volver a ser reelegidos. Todos los demás componentes de la Mesa y de los órganos auxiliares serán elegidos por el órgano en cuestión y podrán ser reelegidos.

9. El Reglamento de la Comisión se aplicará mutatis mutandis a sus órganos auxiliares.

Artículo X Elaboración de Normas

1. La Comisión, a reserva de las disposiciones del presente Reglamento, podrá establecer procedimientos para la elaboración de normas mundiales y de normas para una región o un grupo de países determinados y, cuando lo considere oportuno, la enmienda de tales procedimientos.

Artículo XI Gastos

1. Los gastos que se ocasionen a los representantes de los Miembros de la Comisión, a sus suplentes o asesores, a los observadores a que se alude en el Artículo VII, serán sufragados por los respectivos Gobiernos u organismos interesados. En el caso de que los expertos sean invitados por el Director General de la FAO o de la OMS a asistir a los períodos de sesiones de la Comisión y de sus órganos auxiliares a título personal, sus gastos se sufragarán con los fondos disponibles para cubrir los gastos de la labor de la Comisión.
2. Los gastos que ocasionen las actividades de los órganos auxiliares creados en virtud del Artículo IX.1(b).1 (Comités del Codex) que no sean los gastos de los representantes y observadores que asisten a las reuniones de tales órganos, y los ocasionados por otros Miembros que intervienen en la labor de estos órganos, serán sufragados por el Miembro que acepte la presidencia de uno de tales órganos.
- * 3. Hasta que se disponga otra cosa, los gastos que ocasionen las actividades de la Comisión y de cualquier otro órgano auxiliar, creado en virtud del Artículo IX.1(a) y IX.1(b).2, que no sean los gastos de los representantes y observadores que asisten a las reuniones de tales órganos, serán sufragados por el Fondo Fiduciario de la FAO, y los ocasionados por otros países que intervienen en la labor de estos órganos, se sufragarán con los fondos disponibles para cubrir los gastos de la labor de la Comisión.
- * 4. El Fondo Fiduciario se nutrirá con las contribuciones anuales voluntarias que se reciban por intermedio de los gobiernos interesados o con su aprobación. Ninguna contribución de ningún país podrá exceder del 20 por ciento del presupuesto anual de la Comisión, ni ser inferior a 500 dólares de los EE.UU., anuales. Dentro de estos límites, la cuantía de las contribuciones se convendrá entre los Gobiernos interesados y los Directores Generales de la FAO y de la OMS, tomando como base el interés que cada país tiene en el comercio internacional de los alimentos.
- * 5. Los Directores Generales de la FAO y de la OMS prepararán el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico correspondiente y lo someterán a la Comisión. La Comisión examinará y aprobará su presupuesto todos los años. En el presupuesto de gastos podrán incluirse sumas para sufragar los gastos de los trabajos preparatorios que se consideren como gastos de gestión, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9 de los Estatutos. La Comisión recomendará al Director General de la FAO que los saldos no utilizados que queden en el Fondo Fiduciario de las actividades del año anterior se transfieran al año corriente, o se reembolsen a los contribuyentes.

* Los párrafos 3,4 y 5 del Artículo XI, tienen carácter temporal y se refieren al Fondo Fiduciario.

Artículo XII Idiomas

1. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 3 de más adelante, los idiomas oficiales y de trabajo de la Comisión y de sus órganos auxiliares serán los idiomas oficiales y de trabajo de la FAO y de la OMS respectivamente.
2. Cuando un representante desee utilizar un idioma distinto tendrá que proporcionar la interpretación y/o la traducción necesarias a uno de los idiomas de trabajo de la Comisión.
3. Los idiomas de trabajo de los órganos auxiliares, creados en virtud del Artículo IX.1(b) incluirán, por lo menos, uno de los idiomas de trabajo de la Comisión.

Artículo XIII Reforma y suspensión del Reglamento

1. La Comisión podrá aprobar por mayoría de dos tercios de los votos emitidos cualquier reforma o adición al presente Reglamento, siempre que se haya notificado la propuesta de reforma o adición con 24 horas de antelación. Las reformas o adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al ser aprobadas por los Directores Generales de la FAO y de la OMS, a reserva de la confirmación que prescriban los procedimientos de las dos Organizaciones.
2. La Comisión, con la excepción del Artículo I, de los párrafos 1, 2, 3 y 6 del Artículo II, y de los párrafos 2 y 6 del Artículo IV, de los párrafos 1, 4 y 6 del Artículo V, de los párrafos 1, 2 y 3 del Artículo VI, del Artículo VII, de los párrafos 3 y 4 del Artículo VIII, de los párrafos 5 y 7 del Artículo IX, del Artículo XI, del Artículo XIII y del Artículo XIV podrá suspender cualquiera de los Artículos del presente Reglamento por la mayoría de dos tercios de los votos emitidos, siempre que se haya notificado la propuesta de suspensión con 24 horas de antelación. Podrá prescindirse de dicha notificación si ningún representante de los Miembros de la Comisión se opone a ello.

ALINORM 65/30
Octubre 1965
APENDICE III

**PRINCIPIOS GENERALES
DEL
CODEX ALIMENTARIUS**

APENDICE III

PRINCIPIOS GENERALES

DEL

CODEX ALIMENTARIUS

Finalidad del Codex Alimentarius

1. El Codex Alimentarius es un repertorio de normas alimentarias internacionalmente adoptadas y presentadas de un modo uniforme. Estas normas alimentarias tienen por objeto proteger la salud del consumidor y asegurar la aplicación de reglas equitativas en el comercio de los alimentos. Su publicación está destinada a orientar y fomentar la elaboración, el establecimiento y armonización de definiciones y requisitos aplicables a los alimentos y, de esta forma, contribuir al fomento del comercio internacional.

Ambito del Codex Alimentarius

2. El Codex Alimentarius deberá contener normas relativas a todos los alimentos principales, ya sean elaborados, semielaborados o en bruto, para su distribución al consumidor. Deberá comprender todos los productos destinados a la elaboración ulterior de los alimentos en la medida necesaria para alcanzar los fines del Codex Alimentarius. El Codex Alimentarius deberá contener disposiciones aplicables a la higiene de los alimentos, aditivos alimentarios, residuos de plaguicidas, contaminantes, etiquetado y presentación, y métodos de análisis y de toma de muestras.

Naturaleza de las Normas Codex

3. Las normas Codex contienen los requisitos aplicables a los productos alimenticios para asegurar al consumidor productos alimenticios sanos y comestibles, exentos de toda adulteración, y correctamente etiquetados y presentados. Una norma Codex sobre un producto alimenticio determinado, contiene los requisitos especiales aplicables a dicho producto, en la inteligencia de que las disposiciones generales del Codex Alimentarius también serán aplicables, salvo las excepciones establecidas expresamente en la norma considerada.

Por tanto, una norma Codex para un alimento o alimentos determinados, deberá:

- 1) incorporar por referencia las disposiciones generales aplicables en materia de higiene, etiquetado, métodos de análisis, etc., adoptadas por la Comisión, y
- 2) especificar parcial o totalmente los criterios siguientes:
 - a) Denominación, definición y composición del producto

Estos requisitos deberán describir y definir el alimento mencionado (incluso su nombre científico cuando sea necesario), y especificar además los requisitos de composición que puedan eventualmente implicar criterios de calidad.

APENDICE III

b) Requisitos de higiene

Estos requisitos deberán regular factores tales como las medidas sanitarias concretas y demás disposiciones y salvaguardias protectoras necesarias para asegurar la obtención de un producto sano, comestible y de calidad comerciable.

c) Requisitos aplicables al peso y medida

Se refieren estos requisitos al sistema de llenado de los envases, su peso, medidas o número de unidades establecidas en función de un método o criterios apropiados.

d) Requisitos de etiquetado

Se refieren estos requisitos a las condiciones de etiquetado y presentación.

e) Métodos de toma de muestras, ensayo de análisis

Se refieren estos requisitos a unos procedimientos, concretos aplicables a la toma de muestras, ensayo y de análisis.

Aceptación de las Normas Codex

4. Una norma Codex, definida como tal, puede ser aceptada por cualquier país -por lo que respecta al comercio y distribución del producto considerado dentro de su territorio- bien sea en su totalidad, o bien aceptándola con la reserva de exigir unos requisitos más rigurosos, o bien aceptándola como objetivo que debe alcanzarse y que comenzará a surtir efecto después de un determinado número de años. La aceptación sin reserva o la aceptación como objetivo o meta, implica el compromiso por parte del país importador de no poner obstáculo alguno, mediante la promulgación de disposiciones legislativas relativas a la salud de los consumidores o a cualquier otro elemento previsto en las normas alimentarias, a la distribución, en el territorio sometido a su jurisdicción, de los alimentos que cumplan las disposiciones de la norma.

ALINORM 65/30
Octubre 1965
APENDICE IV

**PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION
DE
NORMAS DEL CODEX**

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION

DE

NORMAS CODEX

INTRODUCCION

1. Los sucesivos trámites del procedimiento establecido en este Apéndice son, en resumen, los siguientes: la Comisión decide que se elabore una norma y para ello establece un Comité del Codex o encarga su elaboración a algún otro órgano. El Comité del Codex o el otro órgano prepara un proyecto que, en esta fase del trabajo, se considera como un "proyecto de norma provisional que se propone". A continuación, se envía a los gobiernos para que formulen las observaciones que estimen pertinentes; cuando se trate de una propuesta regional o de una propuesta hecha por un grupo de países, el proyecto podrá examinarse y enmendarse ulteriormente por el Comité coordinador competente, si lo hubiera, o por el Comité del Codex o por otro órgano. Después, el texto se presenta a la Comisión como "proyecto de norma provisional que se propone", y la Comisión lo utiliza como base de discusión para preparar un "proyecto de norma provisional". Este se envía a los gobiernos para que hagan sus observaciones y, a la luz de estas observaciones y de su ulterior consideración por el Comité coordinador o el Comité del Codex u otro órgano, según el caso, la Comisión estudia de nuevo el proyecto y lo adopta como "norma provisional". Esta norma se envía a los gobiernos para su aceptación y cuando, según determine la Comisión, la hayan aceptado un número suficiente, la "norma provisional" se publica en el Codex Alimentarius como Norma Codex.

2. La Comisión, los Comités coordinadores, los Comités del Codex, y otros órganos que intervengan en la preparación, enmienda o adopción de una norma, en los trámites 4,5,7 y 8 de los procedimientos establecidos en las PARTES 1 y 2 de este Apéndice, podrán decidir si el proyecto debe devolverse para su examen ulterior en uno de los trámites anteriores correspondientes del procedimiento.

3. La Comisión podrá, en cualquier fase de la elaboración de la norma, encomendar cualquiera de los trámites pendientes a un Comité del Codex u otro órgano distinto de aquél al que se le había encomendado previamente la tarea.

4. Quedará a discreción de la Comisión decidir si deben tenerse o no en estudio la revisión de las Normas Codex después de que se hayan publicado en el Codex Alimentarius. El procedimiento de revisión será, mutatis mutandis, el mismo que el establecido para la elaboración de las Normas Codex.

5. Las disposiciones establecidas en la PARTE 2 de este Apéndice se aplicarán mutatis mutandis a la elaboración de Normas Codex para los grupos de países enumerados específicamente por la Comisión.

PARTE 1
PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION
DE
NORMAS CODEX MUNDIALES

TRAMITE 1:

La Comisión decide que se elabore una Norma Codex mundial y determina qué órgano auxiliar u otro órgano debe encargarse de este trabajo.

TRAMITE 2:

El órgano auxiliar u el otro órgano designado prepara un proyecto de de norma provisional que se propone, tomando en consideración los trabajos realizados por las organizaciones internacionales apropiadas. El Presidente del órgano auxiliar o del otro órgano envía el proyecto a la Secretaría de la Comisión.

TRAMITE 3:

La Secretaría de la Comisión envía el proyecto de norma provisional que se propone a los Estados Miembros y Miembros Asociados de la FAO y de la OMS y a las organizaciones internacionales interesadas, para que formulen sus observaciones.

TRAMITE 4:

La Secretaría de la Comisión remite las observaciones que hayan enviado los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas al órgano auxiliar u otro órgano competente, que tiene autoridad para considerar dichas observaciones y enmendar el proyecto de norma provisional que se propone, si lo estima procedente.

TRAMITE 5:

La Secretaría somete a la Comisión el proyecto de norma provisional que se propone para su adopción como proyecto de norma provisional. No obstante, la Comisión puede trasladarlo a un órgano auxiliar especial, establecido en virtud del Artículo IX.1(a) del Reglamento, antes de adoptarla como proyecto de norma provisional, o puede encomendar a tal órgano auxiliar especial la gestión de los trámites 5,7 y 8 de este procedimiento o de cualquier parte del mismo.

TRAMITE 6:

La Secretaría de la Comisión envía el proyecto de norma provisional a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la FAO y de la OMS y a las organizaciones internacionales interesadas para que formulen sus observaciones.

TRAMITE 7:

La Secretaría remite las observaciones enviadas por los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas al órgano auxiliar u otro órgano interesado, que tiene autoridad para considerar tales observaciones y enmendar el proyecto de norma provisional si lo estima procedente.

TRAMITE 8:

Por intermedio de la Secretaría el proyecto de norma provisional se somete a la Comisión para su adopción como norma provisional del tipo determinado por la Comisión.

TRAMITE 9:

La norma provisional adoptada se envía a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la FAO y de la OMS y a las organizaciones internacionales interesadas. Los Miembros de la Comisión notifican a la Secretaría la aceptación oficial de la norma provisional.

TRAMITE 10:

La norma provisional se publicará en el Codex Alimentarius como Norma Codex mundial, cuando la Comisión determine que ha sido aceptada oficialmente por un número suficiente de Miembros.

PARTE 2

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION

DE

NORMAS CODEX REGIONALES

TRAMITE 1:

A propuesta de la mayoría de los Miembros de una región dada, presentada durante un período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, la Comisión decide sobre la elaboración de una Norma Codex para la región interesada y decide, igualmente, qué órgano auxiliar u otro órgano debe encargarse de este trabajo.

TRAMITE 2:

El órgano auxiliar u el otro órgano designado prepara un proyecto de norma provisional que se propone, tomando en consideración trabajos realizados por las organizaciones internacionales apropiadas. El Coordinador para la región interesada, en el caso de que se haya designado, envía el proyecto a la Secretaría de la Comisión; si no se hubiese designado ningún Coordinador, el Presidente del órgano auxiliar o del otro órgano enviará el proyecto.

TRAMITE 3:

La Secretaría de la Comisión envía el proyecto de norma provisional que se propone, a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados de la FAO y de la OMS y a las organizaciones internacionales interesadas para que formulen sus observaciones.

TRAMITE 4:

Cuando la Comisión haya nombrado un Comité coordinador para la región interesada, la Secretaría remite a dicho Comité las observaciones que hayan enviado los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas; el Comité tiene autoridad suficiente para considerar las observaciones y enmendar el proyecto de norma provisional que se propone, si lo estima procedente.* Cuando no se haya nombrado un Comité Coordinador, la Secretaría remite las observaciones enviadas por los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas al órgano auxiliar u otro órgano interesado que tiene autoridad suficiente para considerar tales observaciones y enmendar el proyecto de norma provisional que se propone, si lo estima procedente.

TRAMITE 5:

La Secretaría somete a la Comisión el proyecto de norma provisional que se propone para su adopción como proyecto de norma provisional para la región interesada. En el correspondiente período de sesiones de la Comisión, todos los Miembros pueden presentar sus observaciones, intervenir en los debates y proponer enmiendas, pero solamente la mayoría de los Miembros de la región interesada podrán decidir respecto a la enmienda y adopción del proyecto.

TRAMITE 6:

La Secretaría de la Comisión envía el proyecto de norma provisional para la región interesada a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la FAO y de la OMS y a las organizaciones internacionales interesadas para que formulen sus observaciones.

TRAMITE 7:

Cuando la Comisión haya nombrado un Comité coordinador para la región interesada, la Secretaría remite a dicho Comité las observaciones que hayan enviado los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas; el Comité tiene autoridad suficiente para considerar las observaciones y enmendar el proyecto de norma provisional si lo estima procedente.* Cuando no se haya nombrado un Comité coordinador, la Secretaría remite las observaciones que hayan enviado los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas al órgano auxiliar u otro órgano interesado, que tiene autoridad suficiente para considerar tales observaciones y enmendar el proyecto de norma provisional, si lo estima procedente.

* La reunión del Comité Coordinador podrá celebrarse durante el período de sesiones de la Comisión o inmediatamente antes.

TRAMITE 8:

La Secretaría somete a la Comisión el proyecto de norma provisional para su adopción como norma provisional para la región interesada del tipo determinado por la Comisión. En el correspondiente período de sesiones de la Comisión, todos los Miembros pueden presentar sus observaciones, intervenir en los debates y proponer enmiendas, pero solamente la mayoría de los Miembros de la región interesada podrán decidir la enmienda y adopción del proyecto.

TRAMITE 9:

La norma provisional adoptada se envía a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la FAO y de la OMS, y a todas las organizaciones internacionales interesadas. Los Miembros de la región interesada notifican a la Secretaría de la Comisión la aceptación oficial de la norma provisional; otros Miembros de la Comisión podrán, igualmente, notificar a la Secretaría la aceptación oficial de la norma provisional o cualesquiera otras medidas que se propongan adoptar respecto a la misma, y, también, presentar cualesquiera observaciones respecto a su aplicación.

TRAMITE 10:

La norma provisional se publicará en el Codex Alimentarius como Norma Codex para la región interesada, cuando la Comisión determine que ha sido aceptada oficialmente por un número suficiente de Miembros de dicha región.

TRAMITE 11:

La Norma Codex podrá publicarse en el Codex Alimentarius como Norma Codex mundial, cuando la Comisión determine que ha sido aceptada oficialmente por un número suficiente de Miembros.

ALINORM 65/30
Octubre 1965
APENDICE VI

LISTA DE LOS PUNTOS DE CONTACTO
PARA
CUESTIONES CONCERNIENTES AL CODEX ALIMENTARIUS

LISTA DE ORGANOS AUXILIARES DE LA COMISION
DEL CODEX ALIMENTARIUS
(hasta diciembre de 1965)

A. ORGANO AUXILIAR EN VIRTUD DEL ARTICULO IX.1(a)

1. Comité Mixto FAO/OMS de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos

Este Comité se reunió por primera vez en septiembre de 1958. Desde entonces se ha venido reuniendo periódicamente todos los años y su último período de sesiones, el Octavo, lo celebró en mayo de 1965. Este Comité ha elaborado el "Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos y Normas Derivadas". La última edición del Código es la cuarta y se publicó en 1963; se tiene previsto la publicación de la quinta edición para primeros de 1966. Hasta la fecha, en el Código de Principios se han publicado siete normas de composición y cinco normas sobre métodos de toma de muestras y análisis. Este Código ha sido aceptado, parcial o totalmente o para ponerlo en vigor dentro de un plazo determinado, por 66 países. Las normas de composición y los métodos normalizados de toma de muestras y análisis para la leche y los productos lácteos, han sido aceptados por muchos de los países que se han adherido al Código de Principios.

B. ORGANOS AUXILIARES EN VIRTUD DEL ARTICULO IX.1(b)

I. Comités mundiales del Codex sobre asuntos de carácter general

1. Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios

- Gobierno hospedante: Países Bajos
- Reuniones: Primera, La Haya, 19-22 mayo 1964
Segunda, La Haya, 10-14 mayo 1965
- Funciones: Establecer tolerancias para los diversos aditivos alimentarios en productos alimenticios específicos. Preparación de listas de aditivos alimentarios para orientación del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios.

(Referencia, ALINORM 64/30, Informe del Segundo período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, página 24, párrafo 22)

2. Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos

- Gobierno hospedante: E.U.A.
- Reuniones: Primera, Washington, D.C., 27-28 mayo 1964
Segunda, Roma, 14-16 junio 1965
- Objeto del trabajo:
 - A) Establecer, en relación con la protección de la sanidad pública, principios que comprendan los requisitos básicos del saneamiento de las instalaciones industriales de la

alimentación, tales como proyectos, instalaciones y servicios, suministro de agua, eliminación de desechos, procedimientos, prácticas y pulcritud de los empleados, necesarios para garantizar la producción o fabricación de productos de la alimentación aptos para el consumo humano.

- B) Establecer principios higiénicos básicos para la protección de la salud, para el almacenamiento, transporte y otras operaciones de manipulación de los productos alimenticios en el comercio internacional.
- C) Establecer especificaciones concretas sobre higiene de los alimentos, a petición de cualquier Comité del Codex remitida por conducto del Secretario de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius, FAO, Roma.
- D) Ayudar en los trabajos de los Comités del Codex mediante asesoramiento técnico, orientación y consultas sobre el saneamiento de los alimentos y problemas microbiológicos cuando dichos Comités lo soliciten por conducto del Secretario de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius.

- Mandato

- A) Las especificaciones sobre la higiene de los alimentos, aplicables a los productos de cuyo estudio la Comisión ha encargado a otro comité del Codex, se dejarán a la discreción de dicho Comité, el cual podrá remitir las cuestiones objeto de estudio al Comité del Codex sobre la Higiene de los Alimentos, si así lo desea. En todo caso, deberá notificarse a este último Comité de cualesquiera especificaciones sobre higiene de los alimentos preparadas por otros comités del Codex y esta notificación se hará por conducto del Secretario de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius.
- B) El Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos solicitará, a través de la Comisión, la remisión de los asuntos cuando, de acuerdo con su opinión técnica, un comité del Codex responsable de un alimento determinado no haya estudiado adecuadamente los aspectos higiénicos implícitos.
- C) Los aspectos higiénicos de los alimentos, cuyo estudio no haya sido asignado a un comité del Codex determinado, serán estudiados directamente, a petición de la Comisión, por el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos hasta que se establezca un Comité del Codex con el mandato de estudiar dicho alimento. Cualesquiera recomendaciones del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos relativas a este alimento determinado se enviarán para su estudio al Comité del Codex que se haya establecido.

(Referencia, ALINORM 64/30, página 27, párrafos 29 y 30)

3. Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos

- Gobierno hospedante: Canadá
- Reuniones: Primera, Ottawa, Ontario, 21-25 junio 1965
- Mandato:
 - A) Redactar disposiciones sobre etiquetado, aplicables a todos los alimentos.

- B) Redactar disposiciones sobre el etiquetado de los productos a los que la Comisión dé prioridad, es decir, los productos remitidos a los correspondientes Comités del Codex para la elaboración de normas.
- C) Estudiar los problemas específicos de etiquetado que la Comisión le someta.

(Referencia, ALINORM 64/30, página 35, párrafo 48)

4. Comité del Codex sobre Principios Generales

- Gobierno hospedante: Francia
- Reuniones: Primera, París, 4-8 octubre 1965
- El Comité, en su primera reunión, estableció los principios generales que definen el objeto y alcance del Codex Alimentarius, la naturaleza de sus normas y la aceptación de las normas del Codex por parte de los países.

(Véase Apéndice III del presente Informe)

5. Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras

- Gobierno hospedante: República Federal de Alemania
- Reuniones: Primera, Berlín, 23-24 septiembre 1965
- Principios rectores para el Comité:
 - a) El Comité del Codex preparará una lista de prioridades, tomando en consideración los productos para los que se están preparando normas Codex.
 - b) Establece en cada caso los mejores medios para preparar los métodos de análisis requeridos y remite el trabajo a la competente organización externa o, cuando no exista un organismo de este tipo, a los laboratorios de investigación de cualquier Estado Miembro de la Comisión.
 - c) En algunos casos, el Comité del Codex puede hallar que ya existe un método tan perfectamente establecido y comprobado que podrá ser remitido sin más estudio a la Comisión, para su publicación en el Codex Alimentarius.
Nota: En su primera reunión, el Comité del Codex decidió dar prioridad a los métodos internacionales de arbitraje.
 - d) Los métodos seleccionados tendrán que haber sido objeto de cuidadosos ensayos en varios laboratorios, y los resultados haber sido sometidos a estudios estadísticos. Se dará preferencia a los que ya hayan sido publicados o que estén listos para ser publicados por el organismo de origen.
 - e) Los métodos deberán ser de tal naturaleza que puedan usarse en laboratorios con los aparatos modernos usuales.
 - f) Para el mismo ensayo podrá elegirse más de un método de análisis.
 - g) En los casos pertinentes, los métodos de análisis tendrán que adaptarse a la "Guía de las Fórmulas para Métodos de Análisis Químico", publicada en las Recomendaciones OIN, R. 78/1958.
Nota: Esta "Guía" ha sido enmendada desde 1958, y el Comité del Codex tendrá en cuenta todas las modificaciones hechas.
 - h) El Comité del Codex tendrá que organizar su trabajo de tal manera que pueda examinar constantemente todos los métodos de análisis publicados en el Codex Alimentarius.

- i) El Comité del Codex tendrá que mantener las más estrechas relaciones que sea posible con todas las organizaciones interesadas que estén trabajando en los métodos de análisis.
- j) El Comité del Codex deberá adoptar, siempre que lo juzgue oportuno, el tipo de procedimientos seguidos actualmente por el Comité de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos.
Nota: Esta disposición ha quedado anulada como resultado de la aprobación por la Comisión del Codex Alimentarius del Procedimiento para la elaboración de Normas Codex.
- k) El Comité del Codex deberá recomendar en cada caso si el método de análisis debe publicarse en el Codex por completo o simplemente haciendo una referencia bibliográfica.
- l) Como en la elaboración de los métodos de análisis se invertirá mucho tiempo, el Codex deberá incluir, provisionalmente, referencias a los actuales métodos factibles en cada norma de composición, hasta que se proceda a la elaboración o revisión de métodos definitivos, o ambas cosas.

(Referencia: ALINORM 63/12, Informe del Primer período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, páginas 13 y 14, párrafo 27, y ALINORM 64/30, páginas 37 y 38, párrafo 55)

6. Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas

- Gobierno hospedante: Países Bajos
- Reuniones: La primera reunión se celebrará del 17 al 22 de enero de 1966 en La Haya
- Responsabilidades: Recomendar tolerancias internacionales para residuos de plaguicidas de determinados productos alimenticios. Otra de sus funciones es preparar una lista de prioridades de los residuos de plaguicidas hallados en los productos alimenticios objeto del comercio internacional, que sirva de orientación al Comité de Expertos de la OMS en Residuos de Plaguicidas al considerar futuros trabajos.

(Referencia, ALINORM 64/30, página 31, párrafo 38 D))

II. Comités mundiales del Codex sobre productos

1. Comité del Codex sobre Productos del Cacao y Chocolate

- Gobierno hospedante: Suiza
- Reuniones: Primera, Neuchâtel, 5-6 noviembre 1963
Segunda, Montreux, 22-24 abril 1964
Tercera, Zürich, 10-12 marzo 1965

2. Comité del Codex sobre Azúcares

- Gobierno hospedante: Reino Unido
- Reuniones: Primera, Londres, 3-5 marzo 1964
Segunda, Londres, 2-4 marzo 1965

- Actividades: Todos los tipos de sustancias edulcorantes
carbohidratadas

(Referencia, ALINORM 63/12, página 20, párrafo 62)

3. Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas

- Gobierno hospedante: E.U.A.
- Reuniones: Primera, Washington D.C., 29-30 mayo 1964
Segunda, Roma, 8-11 junio 1965
- Mandato: Elaborar normas mundiales para todos los tipos
de frutas y hortalizas elaboradas, incluso pro
ductos secos, frijoles y guisantes secos enla
tados, compotas y gelatinas, pero no ciruelas
secas ni zumos de frutas y hortalizas.

(Referencia, ALINORM 64/30, página 33, párrafo 43)

4. Comité del Codex sobre Grasas y Aceites

- Gobierno hospedante: Reino Unido
- Reuniones: Primera, Londres, 25-27 febrero 1964
Segunda, Londres, 6-8 abril 1965
- Actividades: Grasas y aceites de origen animal, vegetal y
de animales marinos, incluso la margarina y
el aceite de oliva.

(Referencia, ALINORM 63/12, página 15, párrafo 33 cuyo contenido ha
sido enmendado por ALINORM 64/30, página 24, párrafo 19)

5. Comité del Codex sobre la Carne y los Productos Cárnicos

- Gobierno hospedante: República Federal de Alemania
- Reuniones: Kulmbach, 28-30 octubre 1965
- Mandato:
Elaborar normas mundiales sobre
 - 1) clasificación y clases de canales y cortes de vacuno,
cordero, carnero, cerdo y ternera;
 - 2) definiciones, etiquetado y otros requisitos para los
productos cárnicos elaborados que el Comité del Codex
estime conveniente, excluyendo las aves de corral y
los productos elaborados a base de aves de corral.

(Referencia, ALINORM 64/30, página 29, párrafo 33)

- Subcomités:
 - I Sobre Métodos de corte y Cortes de Canales.
Gobierno hospedante: República Federal de
Alemania
 - II Sobre Transporte y Almacenamiento de Canales
y Cortes
 - III Sobre Clasificación y Evaluación de Canales y
Cortes de Corderos y Ovejas
 - IV Sobre Productos Cárnicos. Gobierno hospedante:
Dinamarca
 - V Sobre Higiene de la Carne. Gobierno hospedante:
República Federal de Alemania

VI Sobre los Aditivos que se emplean en la Producción de Productos Cárnicos. Gobierno hospedante: República Federal de Alemania

- Reuniones: Subcomités I y II: Munich, 7-9 diciembre 1965

6. Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros

- Gobierno hospedante: Noruega
- Mandato: Elaborar normas mundiales para el pescado, los crustáceos y moluscos frescos y congelados (incluso los que son objeto de congelación rápida y profunda), o elaborados de cualquier otra forma.

(véase el presente Informe, página 32, párrafo 59)

7. Comité del Codex sobre la Carne de Aves de Corral

- Gobierno hospedante: E.U.A.
- Mandato: 1) Elaborar normas mundiales de identidad y calidad para la carne de aves de corral fresca y congelada (incluyendo la que es objeto de congelación profunda y rápida) o elaborada en cualquier otra forma, y los productos a base de carne de aves de corral; 2) la elaboración de definiciones, requisitos de etiquetado y de otra clase para dicha carne elaborada de aves de corral y productos a base de carne de aves de corral que el Comité del Codex estime convenientes.

(Véase el presente Informe, página 33, párrafo 62)

III. Comités Regionales del Codex

1. Comité del Codex sobre Alimentos Dietéticos

- Gobierno hospedante: República Federal de Alemania
- Mandato: (véase el presente Informe, página 3, párrafo d)1))

2. Comité del Codex sobre Aguas Minerales Naturales

- Gobierno hospedante: Suiza

C. ORGANO AUXILIAR EN VIRTUD DEL ARTICULO IX.1(b)(2)

1. Comité Coordinador FAO/OMS para Europa

Este Comité está encargado de la coordinación general de la preparación de las normas relativas a la región de Europa y desempeña además cualesquiera otras funciones que le sean confiadas. Hasta la fecha, el Comité Coordinador para Europa ha celebrado dos reuniones: 1-2 julio de 1965 en Berna, y 20 octubre de 1965, en Roma.

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS (NOVIEMBRE 1965)



COMISION
FAO/OMS
DEL CODEX ALIMENTARIUS

SECRETARIA
FAO/OMS

COMITE
EJECUTIVO

COMISION
ECONOMICA
PARA EUROPA
DE LAS
NACIONES UNIDAS

ORGANOS AUXILIARES
DE LA
COMISION

ARTICULO IX
1. (a).

ARTICULO IX
1. (b). 1.

ARTICULO IX
1. (b). 2.

COMITE MIXTO FAO/OMS
DE EXPERTOS
GUBERNAMENTALES
SOBRE EL CODIGO DE
PRINCIPIOS REFERENTES
A LA LECHE Y LOS
PRODUCTOS LACTEOS

COMITES MUNDIALES
DEL CODEX SOBRE
ASUNTOS GENERALES

COMITES MUNDIALES
DEL CODEX
SOBRE PRODUCTOS

COMITES REGIONALES
DEL
CODEX

COMITE
COORDINADOR
FAO/OMS
PARA
EUROPA

GRUPOS CEPE/CODEX
ALIMENTARIUS DE
EXPERTOS

ASESORAMIENTO DE
OTROS ORGANISMOS

- CUADRO DE EXPERTOS FAO/OMS SOBRE LA CALIDAD DE LA LECHE
- COMITE FAO/OMS DE EXPERTOS EN ADITIVOS ALIMENTARIOS
- CONFERENCIA MIXTA FAO/OMS SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS
- COMITE FAO/OMS DE EXPERTOS EN HIGIENE DE LA CARNE

ADITIVOS ALIMENTARIOS
(Países Bajos)

RESIDUOS DE PLAGUICIDAS
(Países Bajos)

ANALISIS Y TOMA DE MUESTRAS
(Rep. Fed. de Alemania)

PRINCIPIOS GENERALES
(Francia)

ETIQUETADO DE ALIMENTOS
(Canadá)

HIGIENE DE LOS ALIMENTOS
(E. U. A.)

PRODUCTOS DEL CACAO Y CHOCOLATE
(Suiza)

AZUCARES
(Reino Unido)

FRUTAS Y HORTALIZAS ELABORADAS
(E. U. A.)

GRASAS Y ACEITES
(Reino Unido)

PESCADO Y PRODUCTOS PESQUEROS
(Noruega)

AVES DE CORRAL Y PRODUCTOS DE CARNE DE AVES DE CORRAL
(E. U. A.)

CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS
(Rep. Fed. de Alemania)

SUBCOMITES SOBRE LA CARNE Y LOS PRODUCTOS CARNICOS

- 1 - Canales y cortes (Rep. Fed. de Alemania)
- 2 - Transporte y almacenamiento
- 3 - Corderos y carneros
- 4 - Productos cárnicos (Dinamarca)
- 5 - Higiene de la carne (Rep. Fed. de Alemania)
- 6 - Aditivos (Rep. Fed. de Alemania)

ALIMENTOS DIETETICOS
(Rep. Fed. de Alemania)

AGUAS MINERALES NATURALES
(Suiza)

OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTUDIO

- 1 - Miel
- 2 - Setas comestibles
- 3 - Sopas y caldos
- 4 - Helados comestibles

ZUMOS DE FRUTAS

PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS

SECRETARIA CEPE/CODEX

ALINORM 65/30
Octubre 1965
APENDICE V

**LISTA DE LOS ORGANOS AUXILIARES
DE LA
COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS**

PUNTOS DE CONTACTO
PARA
CUESTIONES CONCERNIENTES A LA
COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS*
(Situación en diciembre de 1965)

<u>País</u>	<u>Dirección</u>	<u>Observaciones</u>
1 ARGENTINA	Dr. Carlos A. GRAU Presidente Consejo Latinoamericano de Alimentos Calle 13, No. 635 La Plata (Argentina)	
2 AUSTRALIA	Sr. Ivan H. SMITH Assistant Secretary Department of Primary Industry Canberra A.C.T. (Australia)	
3 AUSTRIA	Min. a.D. Dr. Hans FRENZEL Ministry of Social Affairs Stubenring 1 Vienna 1 (Austria)	Comité Nacional del Codex
4 BELGICA	Sr. Georges ART Inspecteur en Chef Service d'Inspection des denrées alimentaires Ministère de la Santé Publique et de la famille 60, rue Ravenstein Bruxelles (Bélgica)	
5 BURUNDI	S.E. M. MUHAKWANKE Ministre de la Santé Bujumbura	
6 CANADA	Sr. Frank SHEFRIN Secretary Canadian Interdepartmental FAO Committee Department of Agriculture Ottawa 4, Ontario (Canadá)	

* Para el envío de todas las comunicaciones técnicas y administrativas concernientes al Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias. Las invitaciones y documentos para los períodos de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius y para las reuniones de los órganos auxiliares establecidos en virtud de los Artículos IX.1(a) y IX.2(b) del Reglamento de la Comisión, y los proyectos de normas que requieren las observaciones por parte de todos los Miembros y Miembros Asociados de la FAO y de la OMS se despachan de acuerdo con las listas oficiales de distribución de la FAO y de la OMS.

APENDICE VI

- | | | | |
|----|--------------------------------|--|------------------------------|
| 7 | CHINA, REPUBLICA | Dr. S.T. SHANG
Director
National Bureau of Standards
Ministry of Economic Affairs
No. 1, 1st Street
Cheng Kung Road
Taipei, Taiwan | Comité Nacional del
Codex |
| 8 | CUBA | Dr. Rafael MARTORELL GARCIA
Dpto. de Higiene de los
Alimentos y Nutrición
Ministerio de Salud Pública
Havana (Cuba.) | Comité Nacional del
Codex |
| 9 | CHECOSLOVAQUIA | Dr. A. WOLF
Professeur agrégé d'Hygiène
alimentaire
Institut d'Hygiène
Prague 10 (Checoslovaquia) | |
| 10 | DINAMARCA | Sr. Erik MORTENSEN
Head of Division
Ministry of Agriculture
Copenhagen (Dinamarca) | Comité Nacional del
Codex |
| 11 | FINLANDIA | Sr. V. AALTO
Chief Inspector of Food Products
Ministry of Trade and Industry
Aleksantorinkatu 3D
Helsinki (Finlandia) | Comité Nacional del
Codex |
| 12 | FRANCIA | Sr. Gérard WEILL
Secrétaire général du
Comité Interministériel de
l'Agriculture et de
l'Alimentation
Ministère de l'Agriculture
78, rue de Varenne
Paris 7e (Francia) | Comité Nacional del
Codex |
| 13 | ALEMANIA,
REPUBLICA FEDERAL | Dr. Edmund FORSCHBACH
Ministerialdirigent
Federal Ministry of Health
Deutschherrenstrasse 87
Bad Godesberg (Alemania, R.F.) | Comité Nacional del
Codex |
| 14 | GRECIA | Sr. Konstantin KINNAS
Professor of Hygiene
3 September Str. 153
813 Athens (Grecia) | Comité Nacional del
Codex |

APENDICE VI

- 15 INDIA
Dr. Y.K. SUBRAHMANYAM
Assistant Director-General of
Health Services and Secretary
Central Committee for Food
Standards
Ministry of Health
Patiala House - Wing 5
New Delhi (India)
- 16 IRLANDA
Secretary, Development Division
Department of Agriculture
Upper Merrion Street
Dublin 2 (Irlanda)
- 17 ISRAEL
Sr. Avinoam HALEVY
Director, Food Division
Ministry of Commerce and
Industry
Jerusalem (Israel) Comité Nacional del
Codex
- 18 ITALIA
Dr. Vittorio de ASARTA
Comité National Italien de la FAO
Ministère de l'Agriculture
Via XX Settembre
Roma (Italia)
- 19 JAPON
Dr. Takaji ISHIMARU
Chief, Food Sanitation Section
Environmental Sanitation Bureau
2-Chome, Kasumigaseki
Chiyoda-ku Inf 7
Tokyo (Japón)
- 20 KUWEIT
Dr. A. AL-REFAI
Ministry of Public Health
Kuweit (Kuweit)
- 21 LUXEMBURGO
Sr. Henri KROMBACH
Chef, Institut d'Hygiène et de
Santé Publique
1A, rue Lumière
Luxemburgo (Luxemburgo)
- 22 MALASIA
Ministry of External Affairs
Kuala Lumpur (Malasia)
- 23 PAISES BAJOS
Srta. P.F.M. van der TOGT
Assistant Liaison Officer for
FAO Affairs
Ministry of Agriculture and
Fisheries
Van de Boschstraat 4
The Hague (Países Bajos) Comité Nacional del
Codex

APENDICE VI

- | | | | |
|----|----------------|---|------------------------------|
| 24 | NUEVA ZELANDIA | Director-General
Department of Agriculture
Box 2298
Wellington C.1 (Nueva Zelandia) | |
| 25 | NORUEGA | Sra. Grete HØYER
Chief of Section
Public Health Services
Ministry of Social Affairs
Oslo (Noruega) | |
| 26 | PERU | Dr. Gustavo Otárola SALCEDO
Jefe de la Division de
Salud Pública
Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social
Lima (Perú) | |
| 27 | POLONIA | Dr. Tadeusz BUCZMA
Managing Director
Quality Inspection Office
Ministry of Foreign Trade
Stepinska 9
Warsaw 36 (Polonia) | Comité Nacional del
Codex |
| 28 | PORTUGAL | Dr. B.A.V. de PINHO
Directeur
Institut Supérieur d'Hygiène -
Dr. Ricardo George
Lisbonne (Portugal) | |
| 29 | ESPAÑA | Don D.A. Delgado CALVETE
Secretario, Subcomisión de
Expertos del Código Alimen-
tario Español
Calle de Bravo Morillo 4
Madrid 3 (España) | Comité Nacional del
Codex |
| 30 | SUECIA | Prof. Arvid WRETLIND
National Institute of
Public Health
Stockholm 60 (Suecia) | Comité Nacional del
Codex |
| 31 | SUIZA | Prof. Otto HOEGL
Taubenstrasse 18
Berne (Suiza) | Comité Nacional del
Codex |
| 32 | TAILANDIA | Prof. Yos BUNNAG
Director-General
Department of Science
Ministry of Industry
Rama VI Road
Bangkok (Tailandia) | |

- 33 TRINIDAD Sr. F.A. BARSOTTI
Economic Planning Division
Whitehall
St. Clair
Port-of-Spain (Trinidad)
- 34 TUNEZ Sr. B. REKIK
Directeur
Office National de l'Huile
10, Ave. Jean Jaurès
Túnez (Túnez)
- 35 TURQUIA Prof. S.T. TEKELI
University of Ankara
Chairman, Turkish Food
Codex Committee
Ankara (Turquia)
- 36 UGANDA Sr. N.N. KANYARUTOKE
Principal Medical Officer
Ministry of Health
P.O. Box 8
Entebbe (Uganda)
- 37 UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS Dr. Natalia NEFEDJEVA
Microbiologist
Institute of Nutrition
G-240 Ustinsky Pas. N 2/14
Mosca (U.R.S.S.)
- 38 REINO UNIDO Sr. J.H.V. DAVIES
Assistant Secretary
Food Standards Division
Ministry of Agriculture,
Fisheries and Food
Great Westminster House
Horseferry Road
London S.W.1 (Inglaterra) Comité Nacional del
Codex
- 39 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Dr. Ralph PHILLIPS
Director
International Organizations Division
Foreign Agricultural Service
U.S. Department of Agriculture
Washington 25, D.C. (E.U.A.)
- 40 YUGOSLAVIA State Secretariat of Commerce
Federal Market Inspection
Mose Pijade 8
Belgrado (Yugoslavia) Comité Nacional del
Codex